

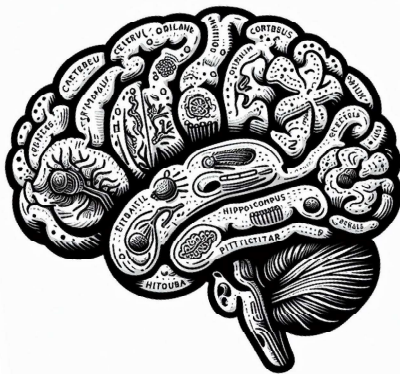
REVISTA ACADÉMICA CABEZA, CORAZÓN, MANOS

COMPENDIO DE ARTÍCULOS SOBRE ÉTICA, VALORES Y MORAL

REALIZADA POR ESTUDIANTES DE 8VO SEMESTRE DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, LA PAZ
BOLIVIA

Docente: MSc. Daniel Carlsen Pol

Versión I. 2023



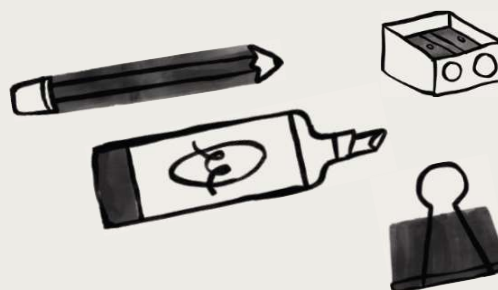
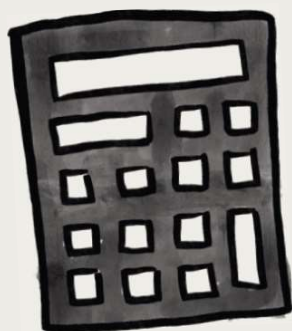
REVISTA ACADÉMICA CABEZA, CORAZÓN,
MANOS:
COMPENDIO DE ARTÍCULOS
SOBRE ÉTICA, VALORES Y
MORAL

DISEÑO DE PORTADA

M.Sc. Rubén Alejandro Gamarra
Pérez

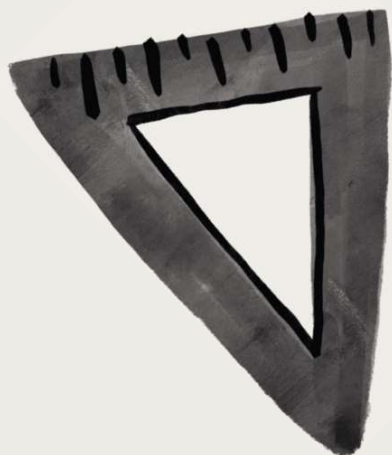
IMPRESIÓN DIGITAL

Universidad La Salle
www.ulasalle-edu.bo



Dirección.

Av. Jorge Carrasco, esquina Las
Palmas #450 Bolgna



TELÉFONOS:

+59I 2723588

+59I 2723598

La Paz, Bolivia





ÍNDICE

El por qué de esta revista.....	1
A manera de prólogo.....	3
Nuestra Experiencia.....	4
"Amaños y Apuestas en el Fútbol: Un Análisis Ético y Jurídico".....	6
"Ética de la Representación Deportiva en un País Extranjero ante la Ausencia de Apoyo de la Nación de Origen".....	13
"La Ética Jurídica y su Rol en la Lucha contra la Corrupción".....	17
"Equilibrando la Ética y los Derechos del Imputado en la Ley 1443 de Bolivia".....	23
"El Vivir Bien como principio ético-moral del Estado Plurinacional de Bolivia y su relación con la Eudaimonía".....	29
"Ética y Dilemas sobre el Final de la Vida".....	37
"Voluntades Anticipadas: ¿Una Decisión Ética o Inmoral?".....	43
"El Uso De Úteros Artificiales Y Sus Efectos En El Futuro De La Maternidad".....	49
"Sucesos Trascendentales Post-Mortem para los Seres Queridos".....	55
"La Ética en los Negocios: Aplicación de Principios Éticos mediante la Responsabilidad Social Empresarial".....	61
"La responsabilidad ética de los medios de comunicación, en los denominados juicios paralelos que afectan las garantías al juez natural y la presunción de inocencia".....	68

¿El porqué de la revista?

Hace cuatro años empecé como docente titular de la materia Ética Jurídica de la Universidad La Salle de la carrera del Derecho y, pude constatar a lo largo de ese tiempo, que existen participantes con un gran deseo de poder realizar análisis sobre diversos temas del día a día de la sociedad, bajo la lupa de la materia; Ética Jurídica. Es de menester importancia indicar, que la materia también toca los elementos de valores y moral.

Me tomo el atrevimiento, tomando en cuenta que es la primera versión de esta revista, para comentarles algo personal. El empujón que recibí para ser docente fue de mi abuelito, puesto que asistió a mis defensas de tesis de pre y post grado y, logró identificar algo en mí, y me motivó a que tomé los cursos correspondientes para convertirme en docente. Actividad que realizo hace casi diez años.

A lo largo de mi vida pude conocer excelentes **maestros**, que cambiaron mi vida y, me enseñaron que cuando a uno le toca ser docente, es en primer lugar un honor y privilegio, además que se debe buscar ser **un maestro**, para los participantes. Eso significa, desde mi modesto punto de vista, que uno debe ir más allá de los conceptos y características técnicas de la materia que a uno le toque enseñar, sino que debe generar, a través de diversas herramientas (juegos, análisis, videos) el ayudar el crecimiento individual, personal de cada participante, puesto que, **si uno es una buena persona, será un buen profesional**

Si uno es una buena persona, será un buen profesional, me refiero a que, al lograr un desarrollo completo, se tiene el deseo de lograr que el participante pueda ser consecuente entre lo que dice, piensa y hace. Por ende, a través de una consciencia y responsabilidad social, puedan el día de mañana, ser actores profesionales que logren a construir una mejor sociedad.

Uno de mis maestros me enseñó que la educación tiene que ser a través del desarrollo de tres músculos del participante (Cabeza-Corazón-Manos), motivo por el cual, la razón de ser de esta revista, y, que Dios mediante sea el primero de muchos, que sea la canalización de un semestre repleto de aprendizaje conjunto, juegos, análisis y, que puedan los participantes traducir todo lo que piensan, sienten y hacen.

A lo largo de esta revista encontrarán análisis éticos realizados por los participantes de la materia sobre diversas temáticas, por mencionar algunos, tenemos: amaños deportivos; el impacto del principio “vivir bien; calidad de muerte; toma de decisiones empresariales; la identidad cultural; vientres artificiales; el rol de los médicos; el impacto de los medios de comunicación y redes sociales; entre otros.

Esperamos que esa revista ayude al análisis de los lectores sobre la sociedad y, que no se dé por sentado, la educación de valores, ética, pero, sobre todo, el vivir con ética

Por último, deseo agradecer, en primer lugar, al Director de Carrera de Derecho, Rubén Gamarra por darme todos esos años, la oportunidad de poder realizar lo que me apasiona; a los participantes de mi materia Ética Jurídica por aceptar el reto de realizar artículos y un agradecimiento especial a Sebastián Calderon por la colaboración de edición y revisión de los artículos.

Les deseo a todos Uds., una hermosa navidad junto a la familia y que ese 2024 sea un año con paz, salud, amor y sueños materializados

Atentamente: Daniel Carlsen Pol

A manera de Prólogo

La expresión de los estudiantes universitarios en general se encuentra muchas veces limitada por la necesidad del docente de evaluar las competencias que están siendo adquiridas. En ese sentido, especialmente desde el punto de vista de la tradición en la enseñanza de las ciencias jurídicas, los docentes solemos pecar de limitar la expresión y la creatividad de nuestros estudiantes dejando la redacción y argumentación expresamente para el ciclo final de la formación profesional y exclusivamente en la tecnicidad que requiere ser evaluada para el futuro profesional.

Es por esta razón que, en esta oportunidad, el aporte de los estudiantes del octavo semestre de la carrera de derecho, bajo la dirección del Dr. Daniel Carlsen constituye un hito hacia una educación mucho más comprometida con la expresión y reflexión de los estudiantes de derecho en temáticas que muchas veces solo son consideradas únicamente en el fuero interno de nuestros profesionales a momento de la práctica jurídica. Es fundamental hablar de ética, hablar de principios y de valores en el momento en el que se está fraguando el temple del profesional lasallista. También considero necesario felicitar la labor del Dr. Carlsen dado que ha podido obtener la elaboración de una revista en el corto lapso de menos de un semestre, lo que hace evidente su compromiso con la investigación y divulgación del conocimiento.

Por último, felicito a los autores de los ensayos acá contenidos, que esta publicación sea el augurio de un futuro de producción intelectual exitosa a favor de la sociedad.

Los invito a disfrutar de las reflexiones acá contenidas.

Nuestra experiencia

En este escrito quiero compartir mi experiencia personal sobre la materia de Ética Profesional, conocida como DER-428, y el libro "CABEZA, CORAZÓN, MANOS: COMPENDIO DE ARTÍCULOS SOBRE ÉTICA, VALORES Y MORAL", ambos elaborados por nosotros, los estudiantes de octavo semestre de la Carrera de Derecho en la Universidad La Salle. Quiero expresar cómo esta asignatura ha impactado mis emociones, experiencias y mi proceso de aprendizaje, y lo hago con un agradecimiento sincero al Profesor Msc. Daniel Carlsen Pol por su invaluable contribución.

La Ética Profesional es un pilar fundamental en la formación como futuros profesionales del Derecho. A través de esta materia, hemos explorado cuestiones de gran relevancia que van más allá del simple conocimiento jurídico. Hemos abordado temas como la construcción de una conciencia social en relación con nuestro entorno, la axiología, la ética y la moral, la deontología, la cultura de paz, y hemos realizado un análisis exhaustivo de la legislación boliviana, con un énfasis especial en la Ley del Ejercicio de la Abogacía de 9 de julio de 2013 y su reglamentación.

Lo que más destaco de esta asignatura es su capacidad para transmitir y consolidar conceptos de manera efectiva. No se limita a la teoría, sino que fomenta un análisis crítico a través de debates, participación activa y reflexiones en torno a cada tema. Además, la incorporación de estrategias de aprendizaje lúdico ha hecho que la educación se convierta en una experiencia vivaz y significativa.

Para mí, esta asignatura se resume en tres adjetivos: **enriquecedora, desafiante e interesante**. Es **enriquecedora** pues el Profesor comparte con nosotros una riqueza de conocimientos basados en su experiencia laboral y vida personal, que va más allá de lo académico. Sus lecciones han contribuido significativamente a mi crecimiento personal y mi compromiso con la ética.

Es **desafiante** debido al planteamiento de preguntas profundas que cuestionan nuestras creencias arraigadas. Este proceso de autorreflexión nos ha llevado a replantear nuestras propias convicciones y a evaluar nuestras acciones diarias. Además, se fomenta el perdón, el crecimiento constante y la mejora de nuestras virtudes personales, creando un entorno de desarrollo integral.

Finalmente, es **interesante** por la diversidad de metodologías pedagógicas utilizadas. Los debates promueven la empatía y nos desafían a analizar críticamente cuestiones de gran relevancia social. La realización de experimentos sociales nos ha permitido interactuar y poner a prueba nuestros valores en la sociedad.

Esta revista ha sido una experiencia intelectual de gran importancia que ha enriquecido nuestra formación académica y personal. Abordando cuestiones de gran interés, como los principios ético-morales en la Constitución Política del Estado de Bolivia, así como temas diversos como los negocios, el deporte, la muerte y las decisiones cruciales al final de la vida. Este enfoque realista y contextualizado ha resaltado la aplicabilidad de estos conceptos en el contexto de la materia.

La contribución de esta obra a la producción intelectual contemporánea es destacable en un entorno académico donde la disponibilidad de materiales de calidad a menudo es limitada. La revista no solo llena ese vacío, sino que también promueve la cultura de investigación en nuestra universidad, tratando temas a veces polémicos y a veces reflexivos, desafiando a los lectores a cuestionar las creencias arraigadas en la sociedad y a reflexionar sobre asuntos de gran relevancia ética y moral.

Nosotros, bajo la guía del Profesor Msc. Daniel Carlsen Pol, hemos tenido una experiencia cuanto menos formativa, enriquecedora, desafiante y sumamente interesante. Que va más allá de adquirir o impartir conocimientos legales esenciales, fomentando nuestro crecimiento personal y compromiso con los valores éticos fundamentales en el ejercicio de nuestra futura profesión.

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento y felicitaciones al Profesor por su labor en la creación y promoción de esta obra, por la confianza otorgada para revisar, corregir y editar los artículos, mismos que han tenido un impacto sustancial en mi desarrollo académico y personal.

Como dijo una vez Henry Brooks Adams (1918), "Un profesor trabaja para la eternidad, nadie puede predecir dónde acabará su influencia". Estoy seguro de que la influencia del Profesor Daniel Carlsen continuará enriqueciendo la formación de futuros abogados y ciudadanos comprometidos con la justicia y la ética.

Con gratitud y admiración,
Sebastián Calderon Vargas

"Amaños y Apuestas en el Fútbol: Un Análisis Ético y Jurídico"

Sebastián Calderon Vargas

ORCID iD: 0009-0002-0421-7613

sebastiancalderonvargas1@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo aborda la problemática de los amaños y apuestas en el contexto de las apuestas deportivas, con un enfoque particular en el fútbol. Se examina la evolución histórica de esta problemática, sus dimensiones éticas y regulatorias, y se destacan casos relevantes de amaños y sanciones. Además, se discute la situación ocurrida en Bolivia además de su marco normativo. El artículo concluye en la importancia de abordar esta cuestión en la legislación boliviana para establecer un marco normativo claro y preciso que defina los alcances de esta industria y contribuya a preservar la integridad del deporte en el país.

PALABRAS CLAVE

Bolivia – Corrupción – Deporte – Integridad – Regulación

INTRODUCCIÓN

La problemática de los amaños y apuestas en el deporte, en particular el fútbol, ha sido una constante a lo largo de la historia y sigue siendo relevante en la actualidad. El crecimiento exponencial de la industria de las casas de apuestas, facilitado por la accesibilidad en línea y publicidad agresiva, plantea preocupaciones éticas debido a los posibles efectos negativos en la sociedad y la economía. Casos notorios como "Calciopoli" en Italia y amaños en Bolivia destacan que esta problemática no tiene fronteras geográficas ni límites de liga. En Bolivia, aunque la Constitución permite la regulación de juegos de azar, la cuestión de las apuestas en el fútbol requiere una legislación específica y un marco normativo claro para preservar la integridad deportiva.

1.1 Amaños y Apuestas

El término "amaños y apuestas" hace referencia a aquellas prácticas fraudulentas que tienen lugar en el contexto de las apuestas deportivas, en donde se llevan a cabo manipulaciones de eventos deportivos con el fin de obtener ganancias ilícitas. El impacto de estas acciones es sumamente perjudicial para la integridad del deporte, ya que distorsionan la equidad competitiva y menoscaban la confianza y la pasión que tanto el público como los inversionistas depositan en la actividad deportiva

1.2 La Industria de las Casas de Apuestas

La industria de las casas de apuestas ha tenido una evolución histórica interesante a lo largo de los siglos. Su origen se remonta a la antigua civilización griega, hace más de dos mil años, donde las apuestas en eventos deportivos eran comunes. Los romanos también participaron en esta práctica, incluso convirtiéndola en un negocio, con apuestas en los circos romanos, donde los gladiadores eran los protagonistas (Red Historia, 2020).

Sin embargo, como señala Contissa (2022) el desarrollo más significativo de las casas de apuestas ocurrió en los siglos XVIII y XIX. Alrededor de 1780, surgió el tipo de juego que ha llegado hasta nuestros días, centrándose principalmente en carreras de caballos y galgos. La verdadera revolución en el mercado de las apuestas deportivas tuvo lugar en Inglaterra, considerada la cuna de las apuestas, y posteriormente se expandió a Estados Unidos medio siglo después (p. 246).

Bien señala Gonzáles (2022) que, con la aparición de las casas de apuestas, las apuestas deportivas se diversificaron hacia otros deportes. Sin embargo, el cambio más significativo se produjo a principios del siglo XXI con la llegada de Internet. La tecnología transformó la forma en que se realizaban las apuestas, dando lugar a un crecimiento exponencial en la cantidad de empresas que ofrecían servicios de apuestas en línea y en la facturación del sector. La accesibilidad y comodidad de las apuestas en línea contribuyeron significativamente a su popularización y expansión global (p. 145).



2. Ética en las Apuestas

Ahora bien, surge una interrogante de índole ética en relación a las apuestas, la cual se presenta como un asunto de naturaleza muy confusa y sujeta a debates extensos. La respuesta a esta cuestión puede fluctuar según la perspectiva individual y, además, estar influida por las regulaciones donde uno resida. Y es que la ética dentro de lo pertinente en las apuestas abarca múltiples vertientes:

2.1 La vertiente individual.

Las apuestas pueden considerarse éticas si se realizan de manera responsable y para entretenimiento, sin dañar a uno mismo o a otros. Sin embargo, esta perspectiva es idealizada, ya que a menudo conlleva problemas financieros, familiares y de salud mental. El impacto de las apuestas en la sociedad y la economía es innegable, lo que dificulta justificar éticamente las apuestas en general.

2.2 La vertiente jurídica.

La ética de las apuestas varía según la normativa y la cultura de cada país. En algunos, se considera ético regular el juego para proteger a los jugadores, lo que incluye límites de apuestas y programas de apoyo a personas con problemas de adicción al juego. En otros, como China o Singapur, donde las regulaciones son mínimas, la ética se centra en la libertad individual y la no interferencia del Estado en las decisiones de los ciudadanos. Estas diferencias reflejan percepciones culturales y valores distintos.

2.3 La vertiente cultural.

Las percepciones éticas sobre las apuestas varían según las culturas. En Occidente, se ven como entretenimiento legítimo y una fuente de ingresos, mientras que en culturas orientales se perciben como inmorales y asociadas con problemas como la adicción o el fraude. Los valores culturales y morales influyen en la ética del juego, lo que da forma a cómo la sociedad lo ve.

2.4 La vertiente corporativa.

Las empresas de apuestas tienen una responsabilidad clave en la promoción del juego responsable y la prevención de problemas de adicción al juego, ya que este puede tener consecuencias negativas en la vida de las personas. La publicidad masiva, especialmente en plataformas de fácil acceso para los jóvenes, es motivo de preocupación, ya que podría atraer a personas que no comprenden completamente las implicaciones del juego. La RSE¹, particularmente en su dimensión ética, juega un papel fundamental en recordar a estas empresas su responsabilidad hacia la sociedad y la importancia de mitigar los efectos negativos del juego, más allá de la búsqueda de ganancias económicas.

3. Ventajas y desventajas de regular las apuestas

3.1 Ventajas

La regulación de la industria del juego presenta diversas ventajas. Proporciona un entorno más seguro para los usuarios, garantiza estándares estrictos y evita actividades fraudulentas. Comprobar la aleatoriedad e imprevisibilidad de los juegos fomenta la confianza del público. Los impuestos generan ingresos para el gobierno. Establece un sistema de reclamaciones para los usuarios en disputas. Implementa medidas para prevenir la ludopatía y evitar el lavado de dinero, protegiendo la salud pública y la integridad financiera. Además, atrae inversión extranjera, fomentando el crecimiento económico.

¹La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es "una perspectiva teórica que abarca la obligación de una organización de cumplir con las leyes y regulaciones, reaccionar ante las demandas sociales, anticiparse a las necesidades sociales y ser parte integral de todas las acciones de la organización, incorporando principios éticos y procesos para su implementación". (Guillén Parra, 2006)

3.2 Desventajas

La regulación estricta de la industria del juego tiene implicaciones significativas. Limita el acceso a operadores con licencia, lo que garantiza un entorno seguro, pero conlleva requisitos rigurosos que pueden desalentar a algunos jugadores y reducir la oferta de juegos. Puede afectar negativamente a los casinos físicos y fomentar un mercado negro no regulado. Para los operadores, implica cargas financieras y podría desincentivar la innovación. La supervisión plantea desafíos, y equilibrar seguridad y viabilidad económica es crucial.

4. El Caso de Bolivia y su Marco Normativo

El fútbol boliviano enfrenta un turbulento período marcado por acusaciones de corrupción y la suspensión de torneos. A finales de agosto, el presidente de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF) denunció una supuesta red de corrupción involucrada en amañados de partidos, sobornos y apuestas ilegales. En respuesta, la FBF suspendió los torneos de la División Profesional y el torneo de ascenso para investigar las acusaciones. El Ministerio Público inició una investigación, y se ha mencionado la posible implicación de jugadores, árbitros y directivos en actividades ilegales. Se han discutido medidas para mejorar la transparencia en el fútbol boliviano, como la reestructuración de la comisión arbitral y la revisión de licencias de empresas de apuestas extranjeras. La prioridad es garantizar la integridad del deporte mientras se abordan las cuestiones de corrupción a largo plazo.



4.1 Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado en el art. 299.I.4 permite las apuestas de manera implícita, pues la regulación y control de los juegos de lotería y azar es una competencia compartida entre el gobierno central de Bolivia y las entidades territoriales autónomas, sin embargo, la legislación boliviana aún no ha legislado las apuestas en el fútbol de manera específica.

4.1.1 Federación Boliviana de Fútbol

En ese sentido, el Artículo 109 de que regula los Estatutos y Reglamentos de la Federación Boliviana de Fútbol establece mediante el Código Disciplinario y su Procedimiento, mismos que establecen regulan y sancionan faltas y transgresiones además de sus sanciones, y la ejecución de las mismas.

4.1.1.1 Código Disciplinario

Es así que una de las sanciones que establece este Código Disciplinario, se encuentra en el art. 54, pues prohíbe que cualquier persona realice apuestas en partidos de fútbol en los que esté vinculada. Las sanciones para quienes infrinjan esta regla son de dos a cinco años de suspensión de toda actividad deportiva. En caso de reincidencia, la sanción es la suspensión permanente de la actividad deportiva. El objetivo es prevenir la influencia indebida de las apuestas en el fútbol y mantener su integridad.

CONCLUSIONES

En el presente artículo, se ha realizado un exhaustivo análisis de la problemática relacionada con los amaños y las apuestas en el contexto deportivo, con un enfoque particular en el fútbol. Este examen ha abordado tanto la evolución histórica de esta problemática como sus dimensiones éticas y regulatorias.

En primer lugar, se ha confirmado que los amaños y las apuestas representan una amenaza significativa para la integridad del deporte en general. Estos fenómenos minan la confianza de los aficionados y socavan la equidad competitiva en los eventos deportivos.

A pesar de que algunas perspectivas argumentan que las apuestas pueden ser consideradas éticas si se llevan a cabo de manera responsable y con fines de entretenimiento, se ha subrayado su impacto negativo, que incluye problemas de adicción, generando así serias preocupaciones éticas.

En cuanto a la regulación en Bolivia, aunque la Constitución Política del Estado permite la regulación de los juegos de lotería y azar, no se ha abordado de manera específica el tema de las apuestas en el fútbol. No obstante, la Federación Boliviana de Fútbol ha establecido un código disciplinario que prohíbe las apuestas en los partidos de fútbol y establece sanciones al respecto. Por lo tanto, es imperativo que se aborde esta cuestión dentro de la legislación boliviana para establecer un marco normativo claro y preciso que defina los alcances de esta industria y contribuya a preservar la integridad del deporte en el país.

Bibliografía

- Airey, T., & Burnell, P. (3 de Abril de 2015). Retrieved 10 de Septiembre de 2023, from <https://www.bbc.com/news/uk-england-manchester-32152534>
- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2008). *Constitución Política del Estado*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- BBC Sport. (5 de Octubre de 2019). *BBC Sport*. BBC Sport: <https://www.bbc.com/sport/football/49910626>
- Consejo Superior de la Federación Boliviana de Fútbol. (2011). *Código Disciplinario*. Santa Cruz.
- Contissa, F. (2022). La historia concisa de las carreras de caballos. *Lecturas: Educación Física y Deporte*, 249-255.
- Díez, L., & Díez Carpintero, D. (2020). *¡Jugad, jugad, malditos! La epidemia del juego en España: ludópatas y capos del azar*. Madrid: Akal.
- Durkan, J. (17 de Junio de 2023). The story of Liverpool's 1915 match-fixing scandal with Man United. *This is Anfield*, págs. 1-5. Retrieved 11 de Septiembre de 2023, from <https://www.thisisanfield.com/2023/06/the-story-of-liverpools-1915-match-fixing-scandal-with-man-united/>
- Editorial Record. (20 de Septiembre de 2013). *Record MX*. Record MX: <https://www.record.com.mx/futbol-futbol-internacional/el-salvador-suspende-de-por-vida-seleccionados-por-amanos>
- Federación Boliviana de Fútbol. (2021). *Estatuto y Reglamentos*. La Paz.
- Gómez, Y. (2018). *Anuario del juego en España*. Madrid: Fundación Cordere. Retrieved 07 de Septiembre de 2023, from <https://www.grupocodere.com/informe-anual-2018/index.html#p=1>
- González Bonilla, D. J. (2022). *Las apuestas deportivas pueden ser un indicador clave para la detección de un amaño de partido*. Murcia, España: Universidad Católica de Murcia. Retrieved Septiembre 06, 2023, from <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/5465/Tesis.pdf?sequence=1&isAlloved=y>
- Guillén Parra, M. (2006). *Ética en las organizaciones. Construyendo confianza*. (J. L. Posadas, Ed.) Madrid, Ribera del Loira, España: PEARSON EDUCACIÓN, S. A. Retrieved 08 de Septiembre de 2023, from <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Guillen%20Parra,%20Manuel.%20Etica%20en%20Las%20Organizaciones.%20Construyendo%20Confianzas.pdf>
- Red Historia. (30 de Enero de 2020). *Red Historia*. (Redacción, Ed.) Retrieved 06 de Septiembre de 2023, from Red Historia: <https://redhistoria.com/la-historia-de-las-apuestas-ya-lo-hacian-los-antiguos-griegos/>
- Roa, M. (2019). *¿Qué es la ludopatía y qué consecuencias tiene?* Madrid, España: CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO. Retrieved 07 de Septiembre de 2023, from https://pnsd.sanidad.gob.es/noticiasEventos/actualidad/2019_Actualidadpublica/pdf/2019_CEAPA_Ludopatia.pdf
- Rojas de Escalona, B. (2014). *Investigación Cualitativa: Fundamentos y Praxis*. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica del Libertador.
- Rojas Tudela, F. (2019). Método Dogmático en Derecho. *La Época*, 3-12.
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Derecho y Cambio Social*, 22-26.

West Front Association. (s.f.). *WFA*. Retrieved 11 de Septiembre de 2023, from WFA:
<https://www.westernfrontassociation.com/world-war-i-articles/the-manchester-united-v-liverpool-match-fixing-scandal-of-1915/>

"Ética de la Representación Deportiva en un País Extranjero ante la Ausencia de Apoyo de la Nación de Origen"

Renato Morales Nava Rodríguez
renatonavatigre19@gmail.com

ABSTRACT

El presente artículo tiene como objetivo analizar cuáles son los motivos principales del porque los deportistas deciden representar a un país extranjero, en el cual existen varias razones, como lo serían la falta de apoyo por parte de sus países de origen, también ilustrara los aspectos relevantes que tiene Bolivia como país y el por qué el deportista boliviano debería sentirse orgulloso de su país.

PALABRAS CLAVE

Deporte – Extranjero – Origen – País – Talento

INTRODUCCIÓN

En Bolivia existen muchos casos en los que varios deportistas decidieron representar para otros países por muchos motivos, uno de los principales es la falta de apoyo por parte del Estado, en muchas ocasiones los deportistas tienen que buscar por sus propios medios recursos económicos para poder viajar, entrenar, tener acceso a nutricionistas y médicos especializados.



Imagen extraída de: (Laguna, 2022)

En el aspecto relacionado al valor de la identidad cultural es importante resaltar que en Bolivia en los colegios desde que uno es niño siempre resaltan las derrotas que tuvo Bolivia en las guerras que participo, eso dando una

perspectiva de perdedores desde un inicio, por lo general el boliviano no se siente orgulloso de su país en la mayoría de los casos por los sucesos que ocurren en el día a día y como otros ciudadanos extranjeros ven a Bolivia, en Bolivia no todo es malo, existen varios aspectos por el cual una persona nacida en Bolivia deba sentirse orgulloso de su país, uno de ellos es la comida típica que hay como lo puede ser el plato paceño, sopa de maní, fricase o chicharrón entre muchos, comidas únicas que se prepara en Bolivia de gran calidad.

Otro aspecto importante son las danzas tradicionales que existen que son de gran atractivo para el mundo como lo es el Carnaval de Oruro en el cual se bailan danzas como los caporales, la diablada, morenada, tinku, etc.

En el ámbito del deporte hay que resaltar la Copa América ganada por Bolivia en el año 1963 que le gana a Brasil, ese equipo de Bolivia contaba con grandes figuras como Víctor Agustín Ugarte y Ramiro Blacutt, la clasificación al mundial de fútbol de 1994 en la que la selección boliviana rompe la racha que tenía la selección de Brasil de no perder un partido por eliminatorias ese partido Bolivia gana 2 a 0 a Brasil con goles de Marco Etcheverry y Álvaro Peña en el estadio Hernando Siles de La Paz.



Imagen extraída de: (Los Tiempos, 2017)

Este punto puede ser de vital importancia para un deportista, si este decide o no representar a su país, es un tema muy subjetivo para los deportistas y esto depende si se sienten identificados con su país, pero

no siempre depende del patriotismo del deportista, la falta de apoyo es crucial para algunos deportistas al momento de tomar la decisión esto porque el deportista no se quiere estancar y desea poder competir a nivel internacional pero este requiere apoyo, requiere preparación para poder competir contra otros deportistas de otros países que en la mayoría de los casos tiene mayor preparación y sacan resultados óptimos para el país que representan, este es uno de los motivos por el cual Bolivia no gana una sola medalla olímpica.

El reportaje de Rojas (2023) indica que el presidente de la Federación Atlética de Bolivia (FAB), Marco Luque, señaló que el deporte es una profesión y si alguien que se dedica profesionalmente a la actividad física tiene el derecho de tener una casa, un auto, poder mantener a su familia, contar con sus ahorros y eso no lo vamos a lograr dándole 15 mil bolivianos de incentivo dos veces al año. Luque citó al tenista Hugo Dellien, quien aseguró que “el apoyo a un atleta no debe llegar cuando ya consiguió un logro, sino se lo debe apoyar para que lo consiga”. Para Luque, se requiere un “programa de becas sistemático, que haga que los atletas de cierto nivel tengan un ingreso permanente, no de seis meses, sino por años, por ciclos olímpicos, que permitan su verdadero desarrollo (p. 1).

Según el análisis del presidente de la Federación Atlética de Bolivia es de vital importancia el apoyo al deportista boliviano para que este pueda tener una vida digna esto relacionándolo con poder tener un sueldo, que el deportista pueda tener su propia casa. El apoyo debe ser desde un inicio esto haciendo énfasis cuando el deportista inicia su carrera deportiva y no solamente apoyar cuando el deportista tiene éxito, esto por el motivo de que el Estado se estaría aprovechando del desempeño momentáneo del deportista, el Estado solo se enfoca en aquellos deportistas que tienen éxito, pero en los demás que están iniciando su carrera deportiva, no les da incentivos ni tampoco reciben apoyo y deben buscar la forma de buscar ingresos económicos para poder participar en los torneos internacionales.

CONCLUSIONES

La decisión de un deportista boliviano de representar o no a su país en competencias internacionales es un asunto que va más allá del patriotismo individual. La falta de apoyo del Estado, la ausencia de recursos económicos y la escasa inversión en el desarrollo deportivo desde las etapas iniciales pueden influir en la elección de un deportista de representar a otra nación. En este contexto, es esencial considerar la ética y los valores que sustentan el deporte. El apoyo a los atletas no debe limitarse a los logros obtenidos, sino que debe ser constante y sistemático, brindando oportunidades desde el inicio de sus carreras. Esto no solo asegura un mejor desarrollo deportivo, sino también una vida digna para aquellos que dedican sus esfuerzos al deporte. Además, es crucial recordar que Bolivia tiene motivos de sobra para sentirse orgulloso, desde su rica cultura culinaria hasta sus vibrantes tradiciones como el Carnaval de Oruro y los éxitos pasados en el deporte, como la Copa América ganada en 1963. Son la ética y los valores quienes deben guiar la manera en que se apoya a los deportistas bolivianos, permitiéndoles prosperar y representar con orgullo a su país en el escenario internacional.

Bibliografía:

Laguna, P. (2022, Marzo 15). *Cuídate Plus*. Cuídate Plus: <https://cuidateplus.marca.com/ejercicio-fisico/2022/03/12/rasgos-personalidad-ayudan-campeon-deportivo-179620.html>

Los Tiempos. (2017, Julio 27). *Los Tiempos*. Los Tiempos: <https://www.lostiempos.com/deportes/futbol-int/20170725/hazana-historica-bolivia-2-brasil-0>

Rojas, B. (2023, Septiembre 10). *Los Tiempos*. Los Tiempos: <https://www.lostiempos.com/deportes/multideportivo/20230910/deportistas-bolivianos-requieren-apoyo-real-lograr-exitos>

“La Ética Jurídica y su Rol en la Lucha contra la Corrupción”

Keyla Alexandra Mamani Callisaya
keylamamani00@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo aborda la importancia de la ética jurídica en la construcción de una sociedad justa y equitativa, así como su papel fundamental en la lucha contra la corrupción en el sistema legal. Se enfatiza que la ética jurídica no es un conjunto de reglas arbitrarias, sino una guía que enseña y prescribe el bien, previniendo el mal. El artículo concluye que la ética jurídica desempeña un papel crucial en la lucha contra la corrupción al prevenir la participación de abogados y operadores de justicia en actividades corruptas y al mantener la integridad y transparencia del sistema legal en su conjunto.

PALABRAS CLAVE

BIENESTAR SOCIAL – EQUIDAD – IGUALDAD – JUSTICIA – PRINCIPIOS

INTRODUCCIÓN

La ética jurídica es un componente esencial en la construcción de una sociedad justa y equitativa, y desempeña un papel fundamental en la integridad y transparencia del sistema legal. En un mundo donde la corrupción amenaza la legitimidad de las instituciones y mina la confianza en el sistema judicial, la ética jurídica se convierte en un pilar fundamental para la promoción de la justicia y la honestidad.

El objetivo del presente artículo es explorar el vínculo indisoluble entre la ética jurídica y la lucha contra la corrupción, destacando su importancia tanto a nivel individual como en la sociedad en su conjunto. Para ello se analizará cómo los principios éticos, arraigados en la Constitución y las leyes, forman la base de un sistema legal justo y efectivo, contribuyendo a la protección de los derechos individuales, la igualdad ante la ley y la resolución pacífica de conflictos. Además, se examinará cómo la educación legal debe incorporar una sólida formación ética para preparar a futuros abogados en la toma de decisiones con integridad y principios éticos. Sobre esto, se adopta un método cualitativo-documental y dogmático jurídico.

Es crucial comprender que la ética jurídica no es un mero conjunto de reglas, sino un compromiso arraigado en la naturaleza misma de la humanidad. La ética jurídica guía a los abogados y jueces en su búsqueda de la justicia y la integridad en el sistema legal, recordándoles que la voz de la ética enseña, prescribe el bien y previene el mal. La ética es inmutable y eterna, trascendiendo el tiempo y las circunstancias.

1. ÉTICA JURÍDICA Y CORRUPCIÓN

La Constitución Política del Estado de Bolivia (2009), en el artículo 8 p.II indica que el estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural, entre otros, el “ama llulla” (no seas mentiroso) (p. 3).

De la norma suprema, se destaca este principio ético, pues es fundamental para garantizar la honestidad y la veracidad en todos los aspectos del sistema legal, desde la presentación de pruebas en un juicio hasta la transparencia en la toma de decisiones por parte de todos los operadores de justicia. Al promover este principio ético en la Constitución, se reconoce su importancia para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

La implementación de principios de ética jurídica en las actividades profesionales se ha demostrado como un factor de eficacia significativo. Esta práctica ética no solo potencia la eficacia de las acciones emprendidas por profesionales legales, sino que también desempeña un papel importante en la reducción de la corrupción en el sistema judicial. Esto se debe a que, en ausencia de consideraciones éticas, los profesionales jurídicos pueden verse tentados a priorizar sus intereses personales o beneficios externos en lugar de perseguir el bien interno que debe ser la meta principal en un sistema legal justo. Cuando esto ocurre, las actividades realizadas en el ámbito jurídico pueden llevar a conclusiones negativas, lo que resulta en la pérdida de legitimidad y credibilidad ante la sociedad.



La mención de los principios que sustentan el órgano judicial, como la independencia, imparcialidad, publicidad, armonía social y la cultura de la paz en la Ley del Órgano Judicial (2010), destaca la importancia de estos valores éticos en el sistema legal (p. 3).

Estos principios éticos forman la base de un sistema legal justo y efectivo. Contribuyen a la protección de los derechos individuales, a la promoción de la igualdad ante la ley y a la construcción de una sociedad en la que se resuelvan los conflictos de manera pacífica, y enfatiza la importancia de mantener la integridad y la ética en el sistema judicial para garantizar un sistema legal confiable y justo.

De Zan (2004) argumenta que la ética y el derecho se fusionan en la sociedad moderna, pero es importante mantener su diferencia para preservar la autonomía de la conciencia moral y el juicio independiente (p. 61).

La importancia de la ética jurídica en las actividades profesionales trasciende la esfera individual y tiene un impacto significativo en la sociedad en su conjunto. La relación entre ética y derecho se vuelve aún más crucial cuando se considera su influencia en la legitimidad y la confianza del sistema judicial. Los profesionales legales que actúan de manera ética no solo promueven una toma de decisiones más justa y objetiva, sino que también contribuyen a mantener la integridad y la transparencia del sistema legal en su totalidad. La ética jurídica, al fomentar prácticas honestas y responsables, es un componente fundamental para garantizar la equidad y la justicia en la sociedad.

2. PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA PRÁCTICA LEGAL

Estos principios éticos no solo son esenciales en la práctica legal y en la toma de decisiones judiciales, sino que también tienen un impacto significativo en la formación de nuevos abogados. La ética en la educación legal es un pilar fundamental para que los futuros profesionales actúen con integridad en su ejercicio.

Como Ortega (2018) argumenta:

Sólo puede haber acción educativa si ésta tiene como finalidad la consecución de objetivos en sí mismos valiosos, éticamente asumibles por todos, y si es una acción ética en todo el proceso de su realización. Una educación que prescindiera de los valores, en la pretensión de ser “neutral” u “objetiva”, además de ser imposible e indeseable, es una contradicción en sus propios términos. (p. 32).

Esto enfatiza la necesidad de incluir una sólida formación ética en todo el proceso educativo de abogados, preparándolos para desempeñarse con integridad y principios éticos. La educación no puede pretender ser "neutral" o "objetiva" en cuanto a los valores éticos, ya que prescindir de ellos resulta tanto imposible como indeseable. Por ende, la ética debe ser un componente esencial en la educación, preparando a las nuevas generaciones para desempeñarse con integridad y principios éticos, lo que contribuirá a la construcción de una sociedad más justa y honesta.

La ética desempeña un papel fundamental en el sistema legal, ya que garantiza que las decisiones legales se tomen con base en principios como la equidad, la honestidad y el bienestar social. Estos principios son esenciales para la práctica diaria de cualquier abogado, y los jueces tienen la responsabilidad de ser ejemplos en la aplicación de estos valores. Esto asegura que las decisiones judiciales se basen en la ley y en pruebas presentadas de manera confiable, lo que garantiza la igualdad de condiciones para todas las partes involucradas.

Los abogados también tienen el deber de proteger y promover los derechos humanos fundamentales, como el derecho a un juicio justo, la privacidad y la libertad de expresión. Respetar

estos derechos es crucial para lograr justicia en todos los casos y mantener la confianza en el sistema judicial. Los principios éticos deben guiar de manera honesta y justa en la resolución de conflictos de intereses, asegurando una aplicación justa de la ley.

Cicerón definió el derecho natural como «la recta razón, conforme a la naturaleza, grabada en todos los corazones, inmutable, eterna, cuya voz enseña, prescribe el bien, aparta del mal que prohíbe y, ora con sus mandatos, ora con sus prohibiciones, jamás se dirige inútilmente a los buenos, ni queda impotente ante los malos. (Cicerón & Zozaya, 1885, p. 101)

La definición de Cicerón señala la importancia fundamental de la ética en la práctica legal. Al describir como "la recta razón, conforme a la naturaleza", Cicerón resalta que la ética no es simplemente un conjunto de reglas arbitrarias, sino que está arraigada en la esencia misma de la humanidad. Esto debe impulsar a los abogados a actuar de manera justa y honesta, ya que es la voz que enseña y prescribe el bien y que previene el mal. La ética es inmutable y eterna, trasciende el tiempo y las circunstancias. Y es precisamente un faro que ilumina y guía a los abogados y operadores de justicia en la búsqueda de justicia e integridad en el sistema legal.

En la actualidad, los abogados desempeñan un papel crucial en la administración de justicia, siendo guardianes de los valores éticos que forman parte de las instituciones jurídicas. El sistema legal cuenta con mecanismos para sancionar comportamientos contrarios a la ley, lo que garantiza que los servidores públicos respeten las normas y generen confianza en la sociedad.



Uno de los desafíos de la justicia actual es combatir la corrupción en diferentes niveles de la sociedad. Es responsabilidad del Estado investigar todas las actividades relacionadas con la corrupción. Sin embargo, la honestidad y la transparencia en el sistema legal pueden prevenir y combatir eficazmente la corrupción. Los principios éticos en la práctica legal son vitales para reducir la corrupción en el sistema judicial, ya que los abogados que participan en actividades corruptas lo hacen por beneficios externos. Las entidades jurídicas que operan de manera honesta, objetiva, independiente y transparente tienen menos probabilidades de verse involucradas en actos de corrupción.

CONCLUSIONES

La ética jurídica juega un papel esencial en la construcción de un sistema legal confiable y equitativo. Los principios éticos son fundamentales tanto en la práctica legal como en la formación de

nuevos profesionales del derecho. Su cumplimiento asegura la toma de decisiones justas, la igualdad de condiciones para todas las partes involucradas y la protección de los derechos fundamentales. De ahí que la ética jurídica desempeñe un rol crucial en la lucha contra la corrupción, al prevenir la participación de abogados y operadores de justicia en actividades corruptas, manteniendo la integridad y transparencia del sistema legal en su conjunto. Por consiguiente, es imperativo continuar promoviendo y reforzando los principios éticos en el ámbito jurídico para asegurar una sociedad justa y una administración de justicia confiable.

Es de suma importancia resaltar la necesidad de fortalecer la educación ética en la formación de profesionales del derecho. La ética debe ser un componente esencial en la preparación de futuros abogados, capacitándolos para actuar con integridad y principios éticos en su ejercicio profesional. La incorporación de la ética en la educación legal contribuirá a la construcción de una sociedad más justa y honesta, al mismo tiempo que consolidará la integridad del sistema judicial.

Bibliografía

- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2008). *Constitución Política del Estado*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley del Órgano Judicial N°025*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Cicerón, M., & Zozaya, A. (1885). *De la República*. Manuel Minuesa de los Ríos.
- De Zan, J. (2004). La ética, los derechos y la justicia. In J. De Zan, *La ética, los derechos y la justicia* (pp. 45-61). Uruguay: KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG E.V.
- Ortega, P. (2018). ÉTICA Y EDUCACIÓN: UNA PROPUESTA EDUCATIVA. *Revista Virtual Redipe*, 8(7), 30-45.
- Resolucion Ministerial N°138/2022, N°138/2022 (Ministerio de Culturas 29 de Agosto de 2022). <https://www.minculturas.gob.bo/wp-content/uploads/2023/01/CODIGO-DE-ETICA.pdf>

“Equilibrando la Ética y los Derechos del Imputado en la Ley 1443 de Bolivia”

Carla Alejandra Mamani Mamani
carlaale6061@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo analiza la Ley 1443 en Bolivia y sus implicaciones en la lucha contra la violencia dirigida hacia mujeres, infantes y adolescentes. Se examinan los cambios introducidos por esta ley y se discute su impacto en la sociedad boliviana, centrándose en el dilema ético y legal que plantea la aplicación de la detención preventiva en casos de delitos graves. El artículo concluye que, si bien la Ley 1443 es un paso importante para proteger a las víctimas, se debe mantener un equilibrio ético sólido que garantice la justicia y el respeto de los derechos de los imputados.

PALABRAS CLAVES

Feminicidio – Infanticidio – Proteger – Utilitarismo – Víctima

INTRODUCCIÓN

La violencia contra mujeres, infantes, niñas, niños y adolescentes en Bolivia ha alcanzado proporciones alarmantes en los últimos años, y la sociedad se enfrenta a la necesidad imperativa de abordar esta problemática de manera efectiva. La entrada en vigor de la Ley 1443, marca un punto de inflexión en el enfoque legal para combatir esta violencia. Esta ley introduce cambios sustanciales en varios aspectos del sistema legal boliviano, desde el Código Penal hasta la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, con el objetivo de brindar una mayor protección a las víctimas y castigar a los agresores.

El presente artículo tiene como objetivo analizar la Ley 1443 y sus implicaciones. Se explorarán los cambios introducidos por esta ley y se discutirá su impacto en la sociedad boliviana. Además, se examinará el dilema ético y legal que plantea la aplicación de la detención preventiva en casos de delitos graves contemplados en esta normativa, considerando la gravedad de los delitos y la necesidad de proteger a las víctimas sin sacrificar los derechos de los imputados.

La relevancia del artículo radica en su capacidad para arrojar luz sobre la complejidad de los derechos de las víctimas y de los imputados en casos de violencia grave, y cómo se equilibran en el marco de un sistema legal que busca garantizar la justicia y la protección de todos los ciudadanos.

Para llevar a cabo este análisis, se empleará una metodología que combina un enfoque dogmático jurídico con un enfoque documental que se basa en la revisión crítica de fuentes legales, jurisprudencia y documentos relacionados con la Ley 1443.

1. LA VIOLENCIA CONTRA VÍCTIMAS DE LA LEY 1443 EN LA SOCIEDAD BOLIVIANA

La realidad del Estado Boliviano en relación con la comisión de delitos de infanticidio, feminicidio y violación de Niño, Niña y Adolescente refleja una clara problemática social, ya que las cifras registradas en cuanto a víctimas de feminicidio y violencia sexual muestran un continuo crecimiento a nivel nacional, como se puede constatar en los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (2015-2022):

Cuadro N° 3.08.01.39

BOLIVIA: PRIVADOS DE LIBERTAD⁽¹⁾ POR DELITOS DE FEMINICIDIOS, SEGÚN DEPARTAMENTO Y SEXO, 2015 - 2022
(En número de casos)

DEPARTAMENTO Y SEXO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
BOLIVIA	100	104	78	307	403	432	524	602
Mujer	2	2	2	7	8	10	6	13
Hombre	98	102	76	299	394	421	517	589

Cuadro N° 3.08.01.01

BOLIVIA: CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL ATENDIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEGÚN DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD, 2010 - 2022
(En número)

DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
BOLIVIA	6.998	6.773	6.774	9.091	7.174	10.703	7.915	7.972	6.204	6.167	3.372	4.084	4.257
Mujer	5.863	5.691	5.569	7.230	5.749	7.104	6.084	6.326	5.067	5.295	2.894	3.198	3.627
Menores de 10 años	183	150	205	201	515	502	454	432	233	264	174	153	207
10 años o más	5.680	5.541	5.364	7.029	5.234	6.602	5.630	5.894	4.834	5.031	2.720	3.045	3.420
Hombre	1.135	1.082	1.205	1.861	1.425	3.599	1.831	1.646	1.137	872	478	886	630
Menores de 10 años	176	162	205	199	187	504	407	367	168	163	103	87	124
10 años o más	959	920	1.000	1.662	1.238	3.095	1.424	1.279	969	709	375	799	506

Extraído de: (Instituto Nacional de Estadística)

Las cifras reflejan la realidad nacional en cuanto a la violencia, situación que ha motivado al Órgano Legislativo a tomar medidas al respecto, aprobando leyes destinadas a abordar esta ola de violencia en general y fortaleciendo las acciones a tomar contra los acusados de dichos delitos. Un ejemplo de esto es la Ley 1443 del 4 de julio de 2022, cuyo propio nombre ofrece una clara indicación de su propósito: "Ley de protección a las víctimas de feminicidio, infanticidio y violación de infante". Esta normativa introduce modificaciones e incorporaciones al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, a la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, a la Ley del Órgano Judicial, a la Ley Orgánica del Ministerio Público y a la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Boliviana.

2. LA MORAL ANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1443 LEY DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO, INFANTICIDIO Y VIOLACIÓN INFANTE, NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE.

Desde la entrada en vigor de la Ley 1443, la sociedad ha demostrado una aceptación de la misma, en vista de la cantidad de casos de violencia presentes en la realidad boliviana (Red Uno, 2022).

Es innegable la necesidad de implementar medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los menores de edad, siempre respetando los derechos de los inocentes. No obstante, resulta imperativo asumir un compromiso a nivel estructural tanto en términos de políticas como de aspectos sociales. Dependiendo únicamente de la Ley 1443 podría llevar a un aumento en la cantidad de personas que ingresan a prisión. (La Razón, 2022)

En relación a este tema, Causin (2022) argumenta que la modificación de la Ley 1443, como es ampliamente conocido, responde a una coyuntura social marcada por la comisión de horribles delitos contra mujeres y niños. Es lamentable que, en algunos de estos casos, los autores estuvieran siendo procesados por delitos previos, pero gozaban de su libertad, lo que condujo a la comisión de delitos igualmente graves o incluso más graves que los anteriores.

El propósito de la aplicación de la detención preventiva en estos casos está vinculado a la necesidad de que las instituciones y organismos encargados de administrar justicia y garantizar la seguridad ciudadana proporcionen una respuesta inmediata a la comisión de estos delitos. Esto busca generar la percepción de que se está trabajando activamente para brindar seguridad a los ciudadanos. A primera vista, esta disposición podría parecer una solución eficaz para la problemática; sin embargo, es fundamental abordar esta cuestión desde un enfoque técnico, alejándonos del pensamiento de aquellos que no tienen un conocimiento profundo del derecho.



Resulta claro que, en nuestro país, la existencia de un proceso en curso no implica la culpabilidad de la persona involucrada. Se han registrado numerosos casos en los que se ha iniciado un proceso y se ha detenido preventivamente a una persona, solo para absolverla posteriormente. Incluso hay casos de personas condenadas basándose en pruebas falsas o sin pruebas sólidas, lo que hace que esta disposición sea altamente riesgosa.

No obstante, se debe considerar la gravedad de los delitos contemplados en la Ley 1443, que son de una naturaleza tan horrenda que hace que la medida dispuesta sea un mal necesario. Aunque es probable que algunos inocentes sufran injustamente, esta situación se percibe como una opción más aceptable que permitir que un delincuente peligroso permanezca en libertad (p. 49).

Se puede inferir que Ariel Causin considera la Ley y sus medidas como un mal necesario, a pesar de que reconoce que algunos inocentes sufrirán injustamente, pero valora esta situación como preferible a dejar en libertad a un delincuente. La premisa es que esta Ley ayudará a frenar la violencia

en Bolivia a un costo que Causin califica como "bajo", que implica la restricción de la libertad de unos pocos inocentes.

Sin embargo, se plantea un dilema ético y legal debido a la gravedad de los delitos y el sufrimiento de las víctimas. Se sostiene que esta Ley, aunque busca abordar la problemática desde una perspectiva de género, podría inclinarse hacia una parcialización que vaya más allá de lo que sería aceptable en aras de garantizar un juicio justo e imparcial que respete los principios del derecho y los derechos y garantías de los imputados.

3. PRINCIPIO DE PONDERACIÓN DE DERECHOS DEL IMPUTADO Y DE LA VICTIMA

Considerando los derechos de la víctima y del imputado, es imperativo llevar a cabo una valoración equitativa de los mismos. La jurisprudencia ha reconocido que, en la búsqueda de la efectivización de ciertos derechos, puede ser necesario restringir otros, especialmente cuando estos derechos entran en conflicto. En este contexto, se debe llevar a cabo una limitación de la efectivización de algunos derechos con el propósito de salvaguardar aquellos que poseen un mayor valor, manteniendo al mismo tiempo una cautela significativa para evitar la restricción de manera que resulte en la eliminación del contenido o núcleo esencial de dichos derechos.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (2022) estableció que el juez, en su papel de intérprete del derecho, se encuentra en la obligación de realizar esta ponderación de manera justa y razonable, fundamentando su decisión en términos legales y constitucionales. Asimismo, debe ejercer un cuidado meticuloso para evitar restringir de manera desproporcionada los derechos en cuestión. En última instancia, la valoración y limitación de derechos en casos judiciales que involucran tanto a víctimas como a imputados, se convierte en un ejercicio complejo que demanda una ponderación cuidadosa y



una justificación sólida por parte del juez, con el objetivo de preservar el equilibrio y la integridad del sistema de justicia (pp. 6-10).

En el presente caso, se argumenta que existe una justificación para limitar los derechos de los imputados con el fin de proteger los derechos de las víctimas en situaciones particularmente vulnerables, como los delitos de feminicidio, infanticidio y violación a menores (infantes, niñas, niños o adolescentes). No obstante, es esencial abordar esta cuestión con prudencia, de manera que se logre la limitación necesaria sin poner en riesgo la integridad de los derechos de los imputados. Esta aproximación se fundamenta en la realidad nacional,

que puede presentar contextos donde la protección de ciertos derechos de las víctimas es crucial debido a la gravedad de los delitos mencionados.

Es esencial recordar que restringir los derechos de los acusados debe estar respaldado por una base legal sólida y estar en línea con los principios legales y constitucionales que rigen el sistema de justicia. Debe ser justa y proporcionada, evitando así violaciones injustificadas de los derechos de los acusados, y respetando la presunción de inocencia y el derecho a un juicio justo. Cualquier consideración para limitar los derechos de los acusados en casos de delitos graves debe ser el resultado de un análisis minucioso y contextualizado. Asegurando un equilibrio adecuado entre la protección de las víctimas y el respeto de los derechos fundamentales de los acusados.

CONCLUSIONES

Concluir este análisis de la Ley 1443 y sus implicaciones nos lleva a reflexionar profundamente sobre la ética que guía nuestras decisiones y políticas en la lucha contra la violencia en Bolivia. La gravedad de los delitos de feminicidio, infanticidio y violación a menores no puede ser subestimada, y la necesidad de proteger a las víctimas es innegable. Sin embargo, el equilibrio entre la protección de las víctimas y los derechos de los imputados es un dilema ético y legal que requiere una consideración meticulosa.

Se debe mantener un enfoque ético sólido al abordar esta problemática. Es crucial recordar que la justicia no solo implica castigar a los culpables, sino también garantizar que los inocentes no sufran injustamente. La ponderación de derechos, como establecida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, debe ser una guía en la toma de decisiones judiciales. Esta ponderación debe basarse en principios legales y constitucionales sólidos, y las limitaciones de derechos de los imputados deben ser proporcionadas y equitativas.

Se debe seguir trabajando para fortalecer las políticas y estructuras sociales con el fin de prevenir la violencia desde su raíz. La Ley 1443 es un paso importante, pero no debe ser la única respuesta. La educación, la conciencia pública y el apoyo a las víctimas son igualmente esenciales. La ética y la justicia deben ser nuestros principios rectores en esta lucha, asegurando que se protege a las víctimas sin sacrificar los principios fundamentales de un sistema de justicia justo e imparcial. Es pues, la ética, una brújula que nos oriente en el camino hacia una sociedad boliviana más segura y justa.

Bibliografía

Causin, A. R. (2022). *Detención Preventiva*. La Paz.

Instituto Nacional de Estadística. (s.f.). *Instituto Nacional de Estadística*. Instituto Nacional de Estadística: <https://www.ine.gob.bo/index.php/registros-administrativos-seguridad/>

La Razón. (8 de julio de 2022). La Razón: <https://www.la-razon.com/opinion/2022/07/08/necesaria-enmienda/>

Red Uno. (11 de julio de 2022). Red Uno: <https://www.reduno.com.bo/noticias/ley-de-proteccion-a-las-victimas-elimina-la-detencion-domiciliaria-para-los-agresores-2022711105235>

Tribunal Constitucional Plurinacional. (2022, mayo 11). *SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0263/2022-S4*. Sucre: Gaceta Oficial del Estado. TCP: [https://buscador.tcpbolivia.bo/_buscador/\(S\(cq0ti03bp25sgufym40cdswv\)\)/WfrResoluciones1.aspx](https://buscador.tcpbolivia.bo/_buscador/(S(cq0ti03bp25sgufym40cdswv))/WfrResoluciones1.aspx)

“El Vivir Bien como principio ético-moral del Estado Plurinacional de Bolivia y su relación con la Eudaimonía”

Sebastián Calderon Vargas
 ORCID iD: 0009-0002-0421-7613
sebastiancalderonvargas1@gmail.com

ABSTRACT

El "Vivir Bien" andino y la "eudaimonía" griega buscan una vida plena y virtuosa, con enfoques distintos pero conectados. Este análisis aborda sus fundamentos, desafíos y aplicación en la sociedad contemporánea, destacando la necesidad de equilibrar valores comunitarios e individuales en sociedades diversas y plurales para una convivencia armoniosa y una vida plena.

INTRODUCCIÓN

En la búsqueda constante por concebir sistemas de convivencia justos, equitativos y armoniosos, los principios ético-morales que guían la construcción de sociedades adquieren un papel fundamental. En este contexto, el concepto del "Vivir Bien" emerge como un paradigma arraigado en la Constitución Política del Estado de Bolivia y respaldado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional. Este enfoque va más allá de ser una mera declaración de intenciones, proyectándose como un pilar de valores que trasciende las fronteras jurídicas y alcanza dimensiones interculturales y éticas.

1. EL VIVIR BIEN ANDINO



El análisis del Vivir Bien abarca tanto aspectos culturales y espirituales como

cuestiones prácticas y políticas, es por eso por lo que, definir el Vivir Bien o Suma Qamaña no es tarea sencilla, debido a que este concepto, arraigado en las cosmovisiones indígenas de Los Andes, ha capturado la atención de varios pensadores, específicamente de Pablo Solón, David Choquehuanca, Fernando Huanacuni y Simón Yampara. Este enfoque se basa en la búsqueda de una vida en armonía con la naturaleza y la comunidad, reflejando valores de interdependencia y equilibrio. El Vivir Bien se deriva de nociones como "Suma Qamaña" y

"Sumaq Kawsay", que encapsulan la relación entre seres humanos, naturaleza y cosmos.

1.1 PABLO SOLÓN

Solón (2017) postula que el concepto del "Vivir Bien" constituye un constructo en constante evolución, cuyo desarrollo ha transcurrido a lo largo del tiempo y ha sido moldeado significativamente por la resistencia al "neoliberalismo".

Las perspectivas de Solón en torno al "Vivir Bien" presentan afinidades con cosmovisiones indígenas, pero podrían idealizarlas y omitir sus complejidades. Aunque valorar herencias culturales es importante, es necesario un análisis crítico y contextualizado. Su censura al neoliberalismo y búsqueda de alternativas son compartidas, pero su rechazo total al liberalismo económico no considera sus contribuciones al progreso. La constante evolución del "Vivir Bien" es válida, pero su vaguedad puede dificultar la aplicación práctica. La preocupación sobre la apropiación de términos es relevante pero no es exclusiva del "Vivir Bien". El aprecio por la diversidad podría entrar en conflicto con la libertad individual, y la descolonización requiere un análisis más profundo.

1.2 DAVID CHOQUEHUANCA

El vicepresidente actual aboga por un enfoque holístico del "vivir bien" que promueve el bienestar de individuos,

comunidades y la naturaleza. Sin embargo, ha expresado opiniones contradictorias al vincular el "Vivir Bien" con la "Whipala" y los "derechos cósmicos", que se apartan de los derechos humanos convencionales. En sus propias palabras, "El Vivir Bien es la Whipala, y también los derechos cósmicos. Derechos humanos es vivir mejor, Derechos cósmicos es vivir bien. No estoy contra de la justicia, ni estoy contra la democracia" Extraído de (Bolivia, 2016).

Se debe enfatizar la afirmación de que "Derechos humanos es vivir mejor, Derechos cósmicos es vivir bien" pues sugiere una dicotomía que carece de claridad en términos de definición y alcance, porque no se distingue la base lógica de tal distinción y cómo se determina qué constituye un "vivir mejor" versus un "vivir bien". Además, la vinculación de estos conceptos con la "Whipala" y los "derechos cósmicos" es una suerte de superposición de elementos culturales o metafísicos sobre el ejercicio de derechos individuales y la toma de decisiones autónomas.

2. EL BUEN GRIEGO



2.1 VIRTUD Y ÉTICA

La "virtud" y la "ética" son conceptos intrínsecamente vinculados y fundamentales en la filosofía moral, especialmente en la obra "Ética a Nicómaco" escrita por Aristóteles. En esta obra, Aristóteles aborda temas relacionados con la moralidad, la virtud y cómo llevar una vida ética y bien vivida.

2.2 EUDAIMONÍA

La "eudaimonía" se traduce comúnmente como "felicidad" o "bienestar floreciente", pero su significado va más allá de la simple satisfacción o placer momentáneo. Para Aristóteles, la "eudaimonía" es el estado de plenitud y realización humana que se alcanza a través de una vida de virtud y excelencia. Es el resultado de vivir de acuerdo con nuestras capacidades y potencialidades humanas más elevadas.

Aristóteles sostiene que la "eudaimonía" se logra a través del desarrollo de las virtudes morales e intelectuales y el ejercicio del juicio práctico. Estas virtudes no se adquieren de la noche a la mañana, sino que se cultivan a través de la práctica y la educación moral. El individuo debe esforzarse continuamente por encontrar el equilibrio entre los extremos viciosos y actuar de acuerdo con la razón y la virtud en todas las situaciones. (Aristóteles, 384-322 a.C.)

La "eudaimonía" es la búsqueda de una vida plena y ética, no solo placeres momentáneos. Aristóteles destaca que, aunque las circunstancias externas influyen, podemos controlar nuestras

La virtud, según Aristóteles, es el resultado de un hábito constante y deliberado de hacer lo correcto. No es innata ni esencial, sino que se desarrolla a través de la práctica y la repetición de acciones virtuosas (Ética a Nicómaco, 384-322 a.C.).

Las **virtudes morales**, que se ubican en el punto medio entre extremos viciosos y rigen cómo interactuamos en la sociedad. Por ejemplo, la valentía se encuentra entre la cobardía y la temeridad, y la generosidad entre la mezquindad y el despilfarro.

Las **virtudes intelectuales**, como la "phronesis" o sabiduría práctica, se enfocan en la búsqueda de la verdad y la toma de decisiones éticas adecuadas en situaciones específicas. Implican evaluar con precisión, considerar circunstancias particulares y tomar la acción más justa y beneficiosa.

respuestas. Alcanzarla implica esfuerzo consciente y decisiones virtuosas, viviendo en consonancia con la razón y la virtud. Significa satisfacción duradera derivada del desarrollo de virtudes y autorrealización. Aristóteles la considera el objetivo supremo de la vida humana, buscando una vida rica en significado y propósito, donde se alcance el máximo potencial y se viva según principios virtuosos y racionales. La "eudaimonía" es la excelencia humana y la plenitud de la vida.

3. EL VIVIR BIEN ANDINO COMO PRINCIPIO ÉTICO-MORAL DE LA SOCIEDAD PLURAL

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El preámbulo de la Constitución de Bolivia expresa una visión noble de un Estado centrado en el "vivir bien", aunque la ambigüedad del término plantea interrogantes sobre cómo equilibrar el bienestar colectivo y la libertad individual. El artículo 8.I de la Constitución destaca el valor del "Suma Qamaña" (vivir bien) como central, trascendiendo lo jurídico en la inter-legalidad. El artículo 80.I resalta la importancia de la educación para el "Vivir Bien", pero requiere una implementación efectiva. El artículo 306.III busca equilibrar unidad y diversidad en el "Vivir Bien", requiriendo una implementación inclusiva. El artículo 313 orienta la organización económica hacia el "Vivir Bien", buscando eliminar la pobreza y la exclusión social en Bolivia.

3.2 JURISPRUDENCIA RELEVANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Por lo explicado precedentemente, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) en la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) N° 1422/2012, de 24 de septiembre de 2012, ha fundamentado la importancia del paradigma del vivir bien, como pauta específica de interpretación intercultural de derechos fundamentales.

También se debe señalar que la SCP N° 0778/2014, de 21 de abril de 2014, en base a una exégesis progresiva, ha complementado y redimensionado dicha pauta de interpretación, en el sentido del análisis de compatibilidad del acto o decisión cuestionado con las normas y procedimientos propios de cada nación y pueblo indígena originario campesino.

Finalmente, en la SCP N.º 0076/2013, de fecha 14 de enero de 2013. En cuanto se refiere al "vivir bien" (suma qamaña) como principio ético-moral de la sociedad plural, que debe orientar la administración de justicia constitucional.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ha establecido el "vivir bien" como un paradigma de interpretación intercultural de los derechos fundamentales. Destaca su importancia en la justicia indígena originaria campesina y enfatiza valores plurales como garantía contra decisiones

desproporcionadas. Este paradigma promueve la armonía, compatibilidad con cosmovisiones y ritualismos congruentes. Amplía su rol como principio ético-moral en sociedades diversas y respeta la igualdad y la pluralidad jurídica, enfatizando la complementariedad y armonía. Compatible con normas y procedimientos indígenas.

CONCLUSIONES

Tanto el concepto del "Vivir Bien" andino como el concepto del "buen vivir" griego, representado por la "eudaimonía", comparten la aspiración hacia una vida plena y satisfactoria, pero difieren significativamente en sus fundamentos y enfoques. El "Vivir Bien" andino abarca una visión holística que considera aspectos culturales, espirituales, prácticos y políticos, mientras que la "eudaimonía" griega se basa en la virtud y la excelencia como pilares fundamentales para alcanzar una vida plena.

La discrepancia entre estos conceptos se manifiesta en su relación con lo normativo. El "Vivir Bien" andino, arraigado en las cosmovisiones indígenas y presente en la Constitución Política del Estado de Bolivia, plantea desafíos en cuanto a su definición y aplicación práctica. Su interpretación puede chocar con las libertades individuales, lo que genera interrogantes sobre cómo equilibrar valores comunitarios con elecciones personales.

Por otro lado, el "buen vivir" griego, centrado en la virtud y la eudaimonía, ofrece un enfoque más individualizado en la búsqueda de una vida plena a través de la autorrealización y la excelencia. Aunque también implica consideraciones éticas y sociales, su énfasis en la virtud como camino hacia la felicidad destaca la importancia de la elección personal y la autodisciplina.

La relación entre la visión colectiva y la autonomía individual es crucial en ambos casos. La reflexión en torno a cómo interpretar y aplicar estos conceptos en sociedades plurales y diversas revela la necesidad de encontrar un punto de equilibrio entre valores compartidos y libertades personales, lo cual es esencial para fomentar una convivencia armoniosa en un mundo cada vez más interconectado y heterogéneo.

Además, es relevante destacar que la noción de "Vivir Bien" no es uniforme para todos, ya que su interpretación y aplicación pueden diferir entre personas de distintos contextos. Cada individuo puede abordar el concepto desde su perspectiva única, adaptándolo a su vida, aspiraciones y necesidades.

En la coyuntura actual, la "eudaimonía" se presenta como una filosofía más práctica, ya que se centra en valores perdurables que guían a las personas en la toma de decisiones y en la búsqueda de una vida significativa. A diferencia del "Vivir Bien", que se considera un concepto en constante

evolución, la "eudaimonía" se basa en el cultivo constante de virtudes y sabiduría, abarcando la totalidad de la existencia humana y promoviendo un equilibrio integral.

Por lo explicado precedentemente, el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) en la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) N° 1422/2012, de 24 de septiembre de 2012, ha fundamentado la importancia el paradigma del vivir bien, como pauta específica de interpretación intercultural de derechos fundamentales.

También se debe señalar que la SCP N° 0778/2014, de 21 de abril de 2014, en base a una exégesis progresiva, ha complementado y redimensionado dicha pauta de interpretación, en el sentido del análisis de compatibilidad del acto o decisión cuestionado con las normas y procedimientos propios de cada nación y pueblo indígena originario campesino.

Finalmente, en la SCP N.º 0076/2013, de fecha 14 de enero de 2013. En cuanto se refiere al "vivir bien" (suma qamaña) como principio ético-moral de la sociedad plural, que debe orientar la administración de justicia constitucional.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) ha establecido el "vivir bien" como un paradigma de interpretación intercultural de los derechos fundamentales. Destaca su importancia en la justicia indígena originaria campesina y enfatiza valores plurales como garantía contra decisiones desproporcionadas. Este paradigma promueve la armonía, compatibilidad con cosmovisiones y ritualismos congruentes. Amplía su rol como principio ético-moral en sociedades diversas y respeta la igualdad y la pluralidad jurídica, enfatizando la complementariedad y armonía. Compatible con normas y procedimientos indígenas.

CONCLUSIONES

Tanto el concepto del "Vivir Bien" andino como el concepto del "buen vivir" griego, representado por la "eudaimonía", comparten la aspiración hacia una vida plena y satisfactoria, pero difieren significativamente en sus fundamentos y enfoques. El "Vivir Bien" andino abarca una visión holística que considera aspectos culturales, espirituales, prácticos y políticos, mientras que la "eudaimonía" griega se basa en la virtud y la excelencia como pilares fundamentales para alcanzar una vida plena.

La discrepancia entre estos conceptos se manifiesta en su relación con lo normativo. El "Vivir Bien" andino, arraigado en las cosmovisiones indígenas y presente en la Constitución Política del Estado de Bolivia, plantea desafíos en cuanto a su definición y aplicación práctica. Su interpretación puede chocar con las libertades individuales, lo que genera interrogantes sobre cómo equilibrar valores comunitarios con elecciones personales.

Por otro lado, el "buen vivir" griego, centrado en la virtud y la eudaimonía, ofrece un enfoque más individualizado en la búsqueda de una vida plena a través de la autorrealización y la excelencia. Aunque también implica consideraciones éticas y sociales, su énfasis en la virtud como camino hacia la felicidad destaca la importancia de la elección personal y la autodisciplina.

La relación entre la visión colectiva y la autonomía individual es crucial en ambos casos. La reflexión en torno a cómo interpretar y aplicar estos conceptos en sociedades plurales y diversas revela la necesidad de encontrar un punto de equilibrio entre valores compartidos y libertades personales, lo cual es esencial para fomentar una convivencia armoniosa en un mundo cada vez más interconectado y heterogéneo.

Además, es relevante destacar que la noción de "Vivir Bien" no es uniforme para todos, ya que su interpretación y aplicación pueden diferir entre personas de distintos contextos. Cada individuo puede abordar el concepto desde su perspectiva única, adaptándolo a su vida, aspiraciones y necesidades.

En la coyuntura actual, la "eudaimonía" se presenta como una filosofía más práctica, ya que se centra en valores perdurables que guían a las personas en la toma de decisiones y en la búsqueda de una vida significativa. A diferencia del "Vivir Bien", que se considera un concepto en constante evolución, la "eudaimonía" se basa en el cultivo constante de virtudes y sabiduría, abarcando la totalidad de la existencia humana y promoviendo un equilibrio integral.

Bibliografía

- Aristóteles. (384-322 a.C.). *Ética a Nicómaco*. San José: Imprenta Nacional de Costa Rica.
- Arnold, D., Zaballos, M. C., & Fabbri, J. (2019). *El "vivir bien" (Suma qamaña/ Sumaq Kawsay) en Bolivia: un paraíso idealizado no tan "andino"*.
- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2008). *Constitución Política del Estado*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bolivia, C. d. (Director). (2016). *EL VIVIR BIEN COMO FILOSOFIA DE VIDA* [Motion Picture].
https://www.youtube.com/watch?v=sxAbN_81FaY&ab_channel=consuladodebolivia
- Dávalos, P. (2008). REFLEXIONES SOBRE EL SUMAK KAWSAY (EL BUEN VIVIR) Y LAS TEORIAS DEL DESARROLLO . *Eutsi*, 1-5.
- El Portal de la Economía Solidaria. (23 de febrero de 2010).
<https://www.economiasolidaria.org/>
<https://www.economiasolidaria.org/noticias/vivir-bien-propuesta-de-modelo-de-gobierno-en-bolivia/>
- Fierro, A. (2009). *El buen vivir: su exámen filosófico*.
- Real Academia Española. (2019). *Eudemonía*. En Diccionario de la Lengua Española (edición de tricentenario). Retrieved Agosto 26, 2023, from REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: <https://dle.rae.es/eudemonia>
- Rojas de Escalona, B. (2014). *Investigación Cualitativa: Fundamentos y Praxis*. Caracas: Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica del Libertador.
- Rojas Tudela, F. (2019). Método Dogmático en Derecho. *La Época*, 3-12.
- Romero, A. (2015). La concepción aristotélica de la eudaimonía en *Ética a Nicómaco*. Relación entre vida activa y vida teorética. *Instituto Pedagógico de Caracas-Venezuela.*, Universidad Pedagógica Experimental Libertador. .
- Sentencia Constitucional Plurinacional, N° 1422/2012 (Tribunal Constitucional Plurinacional 24 de Septiembre de 2012).
- Sentencia Constitucional Plurinacional, N°0076/2013 (Tribunal Constitucional Plurinacional 14 de Enero de 2013).
- Sentencia Constitucional Plurinacional, N° 0778/2014 (Tribunal Constitucional Plurinacional 21 de Abril de 2014).
- Solon, P. (2017). Vivir Bien. *Alternativas Sistémicas*, 3-17.
- Tantaleán Odar, R. M. (2016). TIPOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Derecho y Cambio Social*, 22-26.

“Ética y Dilemas sobre el Final de la Vida”

Gabyvania Aliaga Tanaka
gabyvaniaaliaga@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo examina el debate sobre el derecho a morir y las decisiones médicas al final de la vida en Bolivia, centrándose en aspectos éticos y legales. Se exploran la eutanasia, el suicidio asistido, la limitación de tratamiento, el rechazo de tratamiento y la sedación paliativa. El artículo concluye destacando la necesidad de un diálogo abierto en Bolivia y la posibilidad de modificar la legislación para reflejar mejor los valores de la sociedad.

PALABRAS CLAVE

Autonomía – Bolivia – Decisiones – Ética – Legislación

INTRODUCCIÓN

La cuestión del derecho a morir y las decisiones al final de la vida es un tema de debate global que se centra en la ética y los derechos humanos, el presente artículo examinará cómo se abordan estas cuestiones dentro del ordenamiento jurídico de Bolivia.

1. EL DERECHO A MORIR Y LAS DECISIONES AL FINAL DE LA VIDA

1.1 Derecho a Morir

Al respecto, Grayling (2005) el derecho a morir se basa en la autonomía y la calidad de vida y que las decisiones médicas deben ser informadas y maduras (p. 799).

De ello se debe señalar que, el “derecho a la vida” no se limita a solo existir, sino que implica que las personas tienen el derecho a una vida con una calidad mínima, las consideraciones humanitarias son fundamentales en el derecho a morir y, las decisiones relacionadas con la suspensión del tratamiento médico o la administración de tratamientos que puedan acelerar la muerte deben basarse en elecciones informadas y maduras, tomadas por los individuos o sus representantes legales.

1.1.1 Eutanasia

Bien señala Sandoval (2004) término eutanasia deriva de los vocablos griegos "eu" cuyo significado es bueno y de "thanatos" que significa muerte, por consiguiente, su significado



etimológico es "buena muerte" (p. 71).

Dicha acción debe llevarse a cabo en respuesta a una solicitud libre y reiterada por parte del paciente y debe tener la intención de aliviar su sufrimiento, procurándole un beneficio y respetando su voluntad. Los requisitos indispensables incluyen la petición expresa del paciente, de mismo modo plantea una serie de dilemas morales que deben ser abordados con sensibilidad y consideración.

Por un lado, la autonomía del paciente es un principio fundamental en la ética médica y en los derechos humanos. Sin embargo, por otro lado, el debate ético se complica cuando se consideran otros valores y principios éticos, como el valor de la vida o la preservación de la misma a toda costa y el rol de los médicos como defensores de ella.

1.1.2 Suicidio Asistido

Bertolín-Guillén (2021) explica que el suicidio asistido es aquel proceso en el cual un médico o un profesional de la salud proporciona al paciente los medios para poner fin a su propia vida, como medicamentos letales, pero el paciente toma la decisión final y realiza la acción por sí mismo. El médico solo proporciona los medios y la información necesaria para llevar a cabo el suicidio (pp. 53-54).

El suicidio asistido plantea un dilema ético en la medicina al balancear la autonomía del paciente con posibles influencias externas en decisiones tan cruciales. Aunque el respeto a la autonomía es vital, factores como enfermedad o depresión pueden comprometerla. Además, surge la pregunta sobre el papel del médico, cuya formación se centra en salvar vidas. Esto plantea la cuestión de por qué se proporcionan medios para la muerte de un paciente y dónde se traza la línea entre la atención médica que busca curar y aliviar el sufrimiento, y la asistencia al suicidio.

1.1.3 Limitación de Tratamiento Agresivo o Limitación del Esfuerzo Terapéutico (LET)

Paredes (2012) indica que la LET implica la decisión de retirar o no iniciar medidas terapéuticas cuando un profesional de la salud considera que, en la situación particular del paciente, estas medidas son inútiles o mínimas (p. 170).

La LET implica la decisión de retirar o no iniciar medidas terapéuticas cuando se considera que son inútiles o proporcionan solo un beneficio mínimo al paciente, la cual se basa en el equilibrio entre prolongar la vida biológica del paciente y mejorar su

calidad de vida. En lugar de someter al paciente a procedimientos médicos agresivos que pueden causar más sufrimiento que beneficio, la LET busca permitir que la enfermedad siga su curso natural sin interferir directamente en su causa.

Esto nos recuerda que la medicina no se trata solo de prolongar la vida a toda costa, sino de buscar un equilibrio entre la extensión de la vida y la mejora de la calidad de vida del paciente. En última instancia, se trata de tomar decisiones éticas y médicas que sean más beneficiosas y respetuosas con la dignidad y el bienestar del paciente en situaciones en las que la prolongación de la vida puede no ser la mejor opción.

1.1.4 Rechazo de Tratamiento

García Amez (2011) señala que el "rechazo de tratamiento" se refiere a la decisión de un paciente adulto con capacidad mental para rechazar un tratamiento médico propuesto por un profesional de la salud, incluso después de recibir información sobre la enfermedad, opciones de tratamiento y posibles consecuencias. Este derecho se basa en la autonomía del paciente y el principio del consentimiento informado (pp. 88-89).

En situaciones donde un paciente decide rechazar un tratamiento, los profesionales de la salud enfrentan un dilema ético. Por un lado, deben respetar la autonomía del paciente y su derecho a tomar decisiones sobre su propia salud. Por otro lado, tienen la responsabilidad de proporcionar el mejor cuidado posible y garantizar que el paciente comprenda las posibles consecuencias de su decisión.

1.1.5 Sedación para Aliviar el Sufrimiento

Acedo & Rodríguez (2021) explican que la sedación paliativa es la reducción deliberada del nivel de conciencia de un paciente, con su consentimiento, mediante la administración de medicamentos en dosis adecuadas. Su objetivo es aliviar el sufrimiento causado por síntomas refractarios, pero solo se debe disminuir la conciencia en la medida necesaria para lograr ese alivio, sin acortar la vida del paciente. (p. 94)

La sedación paliativa se basa en principios fundamentales de la ética médica, como la autonomía del paciente, que respeta su capacidad de decisión informada; la beneficencia, al buscar el bienestar del paciente; la no maleficencia, al administrar la sedación de manera controlada; la proporcionalidad, al equilibrar el alivio del

sufrimiento con la preservación de la dignidad del paciente; la veracidad, al fomentar la transparencia en la toma de decisiones; y la justicia, al asegurar un acceso equitativo.

2. DECISIONES MÉDICAS EN BOLIVIA

2.1 CÓDIGO PENAL BOLIVIANO

El artículo 368° permite a un juez otorgar perdón judicial a condenados por un primer delito con pena de hasta dos años, excluyendo delitos de corrupción. Esto genera conflicto con el artículo 257° del Código Penal en casos de "Homicidio Piadoso" cuya pena podría ser de tres años o más, lo que impediría el perdón judicial según el artículo 368°.

2.2 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO

El artículo 368° permite a un juez otorgar perdón judicial a condenados por un primer delito



con pena de hasta dos años, excluyendo delitos de corrupción. Esto genera conflicto con el artículo 257° del Código Penal en casos de "Homicidio Piadoso" cuya pena podría ser de tres años o más, lo que impediría el perdón judicial según el artículo 368°.

2.3 CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA DE BOLIVIA

Finalmente, el Código de Ética y Deontología Médica de Bolivia, establece varios artículos relacionados con el acápite 1.2 del presente artículo:

El artículo. 37°, establece que la cronicidad o incurabilidad de una enfermedad no debe ser motivo para que el médico prive de su asistencia a un enfermo, lo que se relaciona con la LET; el artículo 38° señala que el médico debe utilizar los métodos disponibles mientras exista la esperanza de aliviar o curar la enfermedad, lo que se contradice con el Rechazo de Tratamiento, debido a que el paciente no tiene la facultad de poder rechazar el tratamiento en este contexto; el artículo 40° se centra en la atención de pacientes terminales y aboga por evitar tratamientos que no beneficien al paciente, lo que se relaciona íntimamente con la LET; el artículo 41° trata la muerte encefálica y establece la obligación del médico de informar sobre esta condición, que se relaciona con el Rechazo de Tratamiento; finalmente, el artículo 42° aborda la eutanasia y establece que es contraria a la ética médica.

CONCLUSIONES

Las conclusiones hacen visible la falta de claridad en la legislación, así como la discrepancia entre las leyes y los principios éticos médicos, plantea desafíos significativos para todos los actores involucrados en este contexto, incluyendo a los pacientes, sus familias y los profesionales de la salud.

Para abordar eficazmente esta cuestión, se hace imperativo un diálogo abierto y constructivo que involucre a todas las partes interesadas. En este sentido, se aprecia la posibilidad de realizar modificaciones en el artículo. 257 del Código Penal y los mencionados del Código Ético Médico, con el propósito de despenalizar la eutanasia y otras formas de decisiones médicas.

Es fundamental tener en cuenta que, en países con una fuerte influencia religiosa, como Bolivia, avanzar en este tipo de cuestiones se torna más complicado, ya que algunos credos religiosos pueden rechazar estas ideas en base a sus principios y creencias. Por lo tanto, el proceso de cambio y adaptación de la legislación debe ser cuidadosamente considerado y acompañado de un debate inclusivo que tome en cuenta las diversas perspectivas éticas y religiosas presentes en la sociedad.

Bibliografía

- Acedo Claro, C., & Rodríguez Martín, B. (2021). Sedación paliativa. *REV CLÍN MED FAM*, 14(2), 93-97. <https://scielo.isciii.es/pdf/albacete/v14n2/1699-695X-albacete-14-02-93.pdf>
- Asamblea Constituyente de Bolivia. (2008). *Constitución Política del Estado*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Bertolín-Guillén, J. M. (2021). Eutanasia, suicidio asistido y psiquiatría. *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq*, 51-67. <https://doi.org/10.4321/S0211-57352021000200003>
- Colegio Médico de Bolivia. (s.f.). *CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA*. Retrieved 05 de Septiembre de 2023, from <https://www.minsalud.gob.bo/images/Documentacion/normativa/CODIGODEETI CAYDEONTOLOGIAMEDICA.pdf>
- García Amez, J. (2011, Enero-Junio). Rechazo al Tratamiento y Riesgos para la Vida del Paciente. *Estudios*, 21(1), 85-97. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKewjG8q_mnZyBAxXuErkGHQK4BZwQFnoECBIQAQ&url=https%3A%2F%2F dialnet.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F3669588.pdf&usg=AOvVaw1P3geZINuP28KOOOt5o4HZ&opi=89978449
- Grayling, A. C. (2005). "Right to die" The moral basis of the right to die is the right to good quality life. *BMJ VOLUME 330*, 799.
- Honorable Congreso Nacional. (1997). *Código Penal - Ley N° 1768*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Honorable Congreso Nacional. (1999). *Código de Procedimiento Penal*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Lorda, P. S., Barrio Cantalejo, I. M., Alarcos Martínez, F. J., Barbero Gutierrez, J., Couceiro, A., & Hernando Robles, P. (2008). Ética y muerte digna: propuesta de consenso sobre un uso correcto de las palabras. *Revista Calidad Asistencial*, 271-285.
- Paredes Escobar, M. C. (2012). Limitación del esfuerzo terapéutico en la práctica clínica. Percepciones de profesionales médicos y de enfermería de unidades de pacientes críticos de un hospital público de adultos en la Región Metropolitana. *Acta Bioethica*, 163-171. <https://www.scielo.cl/pdf/abioeth/v18n2/art04.pdf>
- Sandoval Valdés, V. (2004). Eutanasia. *Doctrina Codhem*, 71-73. <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/48/pr/pr21.pdf>

“Voluntades Anticipadas: ¿Una Decisión Ética o Inmoral?”

Rocío Aidée Rondo Choque
Rocioaideerondo@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo se adentra en la relevante temática de las "Voluntades Anticipadas" o "Documento de Voluntades Anticipadas" y su impacto en la autonomía del paciente y la calidad de la atención médica. Examina las implicaciones éticas y legales de este instrumento esencial que permite a los individuos expresar sus deseos en momentos críticos de su vida, cuando tomar decisiones se torna complejo o imposible. Además, el artículo explora la influencia de la ética, la moral y los valores en la toma de decisiones relacionadas con las Voluntades Anticipadas, reconociendo su subjetividad y su conexión con factores culturales y legales. Se destaca que la autonomía y dignidad de cada individuo deben ser respetadas en este proceso. Se concluye con la importancia de que las Voluntades Anticipadas sean congruentes con la legalidad de cada país y advierten que no todas son inherentemente buenas, ya que pueden plantear dilemas éticos.

PALABRAS CLAVE

Ética – Familia – Moral – Valores – Voluntades Anticipadas

INTRODUCCIÓN

El presente artículo aborda una temática de gran relevancia, la cual tiene implicaciones fundamentales para las personas, la sociedad y la comunidad médica en general. En el centro de nuestra discusión se encuentra el concepto de "Voluntades Anticipadas" o Documento de Voluntades Anticipadas (DVA), un instrumento esencial que permite a los pacientes expresar sus deseos y decisiones en relación con su atención médica.

Dicho análisis se enfoca en la capacidad del DVA para otorgar autonomía y libertad gradual a los individuos en momentos críticos de su vida, donde la toma de decisiones se vuelve compleja o incluso imposible. Este proceso no solo alivia la carga de responsabilidad sobre los familiares y el personal médico, sino que también mejora significativamente la calidad de la atención médica al garantizar que las decisiones estén alineadas con las preferencias del paciente.

Además, el artículo explora la influencia de la ética, la moral y los valores en la toma de decisiones relacionadas con las Voluntades Anticipadas. Se reconoce que estas decisiones no son un asunto puramente individual, sino que están intrínsecamente vinculadas a factores culturales, personales y sociales. La autonomía y dignidad de cada individuo deben ser respetadas en el proceso

de toma de decisiones que afectan su atención médica y su propio cuerpo, especialmente cuando no pueden expresar sus preferencias.

Para llevar a cabo este análisis, se utiliza el método cualitativo y el enfoque dogmático jurídico. Los cuales permiten examinar detenidamente las complejidades éticas y legales que rodean a las Voluntades Anticipadas y su impacto en la atención médica y la toma de decisiones. A lo largo de este artículo, se desentraña el significado y la importancia de las Voluntades Anticipadas en un contexto en el que la autonomía del paciente y la calidad de la atención médica son cuestiones cruciales.

1. LA PREOCUPACIÓN POR EL SUFRIMIENTO Y LA PROLONGACIÓN DE LA VIDA

El DVA, según lo señala Broggi (2003), es un instrumento esencial que permite a los pacientes expresar sus deseos y decisiones en relación con su atención médica, asegurando que se respeten sus preferencias incluso en situaciones críticas (p. 83).

Para garantizar su eficacia, es necesario someterlo a una evaluación ética y legal exhaustiva. La correcta actualización y consideración del DVA en la toma de decisiones médicas son esenciales para aliviar el sufrimiento innecesario y promover la toma de decisiones informadas. Esto, a su vez, contribuye a preservar la dignidad y autonomía del paciente en el proceso de atención médica.

En la actualidad, la preocupación de las personas no tanto radica en el temor a la muerte, sino más bien en el sufrimiento o la prolongación de la vida en situaciones futuras. Por lo tanto, se considera que las personas enfermas tienen el derecho y la libertad de tomar las decisiones que consideren más convenientes, y es fundamental que estas decisiones sean respetadas. Además, contar con el apoyo de la familia y los médicos es esencial para buscar el máximo beneficio y bienestar del paciente. Esta combinación de respeto por las decisiones individuales y apoyo médico y familiar es fundamental en la atención médica contemporánea.

Según Bejarano et al., (2018) La importancia de las DVA radica en su capacidad para otorgar gradualmente autonomía y libertad a los individuos. Al hacerlo, estas declaraciones alivian la carga de responsabilidad sobre los familiares y el personal de salud en la toma de decisiones durante la atención médica y el proceso de afrontar la enfermedad y la muerte cuando la persona ya no puede expresar sus deseos (p. 122).

Este documento tiene es crucial al otorgar gradualmente autonomía y libertad a los individuos, permitiéndoles expresar sus deseos en situaciones de enfermedad grave o al final de la vida cuando ya no pueden comunicarse. Esto no solo alivia la carga de responsabilidad sobre familiares y personal médico al proporcionar pautas claras, sino que también mejora la calidad de la atención médica al

asegurar que las decisiones estén alineadas con las preferencias del paciente. Además, facilitan el proceso de afrontar la enfermedad y la muerte al brindar tranquilidad a los pacientes y aliviar la ansiedad de la toma de decisiones complejas, contribuyendo en conjunto a una atención médica más ética y centrada en el paciente.

2. LA INFLUENCIA DE LA ÉTICA, MORAL Y VALORES

Ahora bien, si las voluntades anticipadas son una decisión de la persona bajo su libertad entorno y su familia se llega a cuestionar si dicha decisión llega a ser algo ético por parte de la persona que toma la decisión. Es por eso que deviene la pregunta ¿Hasta qué punto moral y éticamente pueden estar bien las voluntades anticipadas?

La ética y la moral dentro de la vida de cada persona es algo que le sigue hasta el fin de sus días, va agarrado de los valores y principios que forma y construye día a día y se refleja en su carácter respecto a las decisiones que toma de ahí la importancia de poder planificar la voluntad de la persona en cuanto a sus valores, principios.

Sobre esto Vargas (2004), argumenta que es muy importante la ética global en un mundo cada vez más globalizado, que permita abordar los desafíos éticos y sociales que enfrentamos (pp. 102-103).



Esto representa que no solo debemos considerar la ética personal de un individuo, sino también cómo esas decisiones éticas se relacionan con un mundo globalizado en constante cambio. Las decisiones éticas pueden tener un alcance más amplio de lo que inicialmente se percibe, afectando no solo al individuo y su familia, sino también a la sociedad en su conjunto.

Entonces para poder alcanzar la mejor calidad de vida de una persona se tiene que conocer sus valores y principios, los cuales se construyen en un primer momento en el entorno familiar y posterior en el diario vivir ya que tienden a cambiar de manera constante debido a las diferentes circunstancias lecciones que atraviesa una persona en su vida, e incluso el lugar donde habita.

Para llegar a tener una respuesta es necesario dividir la toma de decisiones familiares y la toma de decisiones personales.

3. LA TOMA DE DECISIONES FAMILIARES Y PERSONALES.

El papel fundamental desempeñado por la familia en el proceso de toma de decisiones reviste una importancia innegable. Aquella persona que pretende establecer sus deseos anticipados se encuentra en la necesidad de recurrir a su entorno familiar, en busca de comprensión, respeto y, en última instancia, orientación con respecto a la calidad de vida que ansía. En la práctica, en numerosas ocasiones, las familias se ven enfrentadas a tomar decisiones personales que no siempre concuerdan con lo que sería más beneficioso para un individuo que no tiene la capacidad de expresar sus preferencias por sí mismo. Esto puede dar lugar a la prolongación del sufrimiento de la persona en cuestión y, por ende, afectar el bienestar de la familia.

Por otro lado, existen familias que demuestran un nivel de comprensión y responsabilidad hacia sus miembros que les permite enfrentar la ardua tarea de tomar decisiones de una manera más informada. No obstante, esta labor conlleva la difícil tarea de equilibrar la autonomía del individuo con la necesidad de velar por su bienestar, especialmente cuando se encuentran en un estado de vulnerabilidad. Además, es necesario considerar que, en algún punto de la vida, todos nos tornamos vulnerables, lo que implica que en algún momento alguien debe asumir la responsabilidad de tomar decisiones en base a los valores o deseos previamente expresados en relación con la calidad de vida deseada.

En este sentido, las decisiones tomadas por las familias, ya sean acertadas o erróneas en términos de mejorar la calidad de vida de la persona, están inextricablemente ligadas a sus valores y su sistema moral. En última instancia, cualquier determinación se basará en lo que consideren correcto y ético.

En un sentido más amplio, la toma de decisiones personales, al igual que las familiares, también se fundamenta en los valores y principios individuales, así como en su aceptación dentro de la sociedad. Lo que puede considerarse correcto en una región puede ser inapropiado en otra, y esta variación se debe al hecho de que las acciones, costumbres y valores de una persona están fuertemente influenciados por sus raíces y el entorno en el que se ha desarrollado. Por ejemplo, las costumbres y valores arraigados en países islámicos pueden contrastar con la noción de voluntades anticipadas, considerándola de manera desfavorable, mientras que, en países europeos, dichas voluntades anticipadas son vistas como decisiones sólidas en función de la dignidad de la persona, lo cual se debe a las diferencias culturales y de valores que prevalecen en estos lugares.

CONCLUSIONES

Este artículo ha explorado a profundidad la cuestión de si las voluntades anticipadas son moral y éticamente apropiadas. Desde una perspectiva individual, queda claro que desempeñan un papel vital en la toma de decisiones en momentos críticos o post-mortem. Sin embargo, desde una perspectiva familiar, la cuestión se vuelve más compleja, ya que la mejor decisión puede ser ambigua y dependerá de las circunstancias específicas.

Es importante destacar que la moral y la ética en relación con las voluntades anticipadas son inherentemente subjetivas, influidas por factores culturales, personales y sociales. La autonomía y dignidad de cada individuo deben ser respetadas al tomar decisiones que afectan su atención médica y su cuerpo cuando no pueden expresar sus preferencias.

En un contexto normativo boliviano, la ética y la moral están influenciadas por las costumbres y reguladas por las leyes del país. Es esencial reconocer que, aunque uno tiene libre albedrío, algunas acciones pueden tener consecuencias legales. La voluntad anticipada debe estar en consonancia con la legalidad normativa de cada país para evitar acciones ilícitas que puedan resultar en sanciones.

Finalmente, se debe señalar que no todas las voluntades anticipadas son inherentemente buenas. Por ejemplo, las directrices en momentos críticos de enfermedad pueden plantear dilemas éticos, como la decisión de no desconectar a una persona en coma. Esto puede generar una carga económica para la familia que busca ayudar, lo que debe ser considerado cuidadosamente.



Bibliografía

- Bejarano, M. d., Braojos, R., Díez, M., Prieto, M. d., & Sánchez, S. (2018). Declaración de voluntades anticipadas. Un testamento vital para asegurar la autonomía. *Gerokomos*, 30(3), 119-123.
- Boff, L. (2018). Ética Y Moral. La Búsqueda De Los Fundamentos. *Estudios Eclesiásticos. Revista de investigación e información teológica y canónica*, 81(316), 217-220.
- Broggi, M. A. (2003). LAS VOLUNTADES ANTICIPADAS. *Revista Humanitas, Humanidades Médicas*, 1(1), 75-84. <https://derechoamorir.org/wp-content/uploads/2018/03/voluntades-anticipadas.pdf>
- Pinto-Archundia, R. (2016). LA IMPORTANCIA DE PROMOVER LOS VALORES DEL HOGAR HACIA LAS ESCUELAS PRIMARIAS. *Ra Ximhai*, 12(3), 217-283. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46146811018.pdf>
- Vargas, Z. (2004). Desarrollo moral, valores y ética; una investigación dentro del aula. *Revista Educación*, 28(2), 91-104. <https://www.redalyc.org/pdf/440/44028206.pdf>

“El Uso De Úteros Artificiales Y Sus Efectos En El Futuro De La Maternidad”

Elsa Viviana Rivero Paredes
elsavivianarivero5913@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo explora los desafíos y avances tecnológicos que están redefiniendo la maternidad en la sociedad actual. Se analiza el concepto y los objetivos de los úteros artificiales, una tecnología emergente con el potencial de transformar la maternidad. Aunque promete ofrecer soluciones a parejas con dificultades para concebir y aumentar las tasas de natalidad, su introducción plantea dilemas éticos y legales, incluyendo la protección de los derechos y la autonomía de las mujeres gestantes, la equidad en el acceso y la privacidad de los datos personales. El artículo concluye que el uso responsable de esta tecnología requiere la implementación de regulaciones éticas y de seguridad para preservar la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas en el proceso de la maternidad.

PALABRAS CLAVE

Al Ghairi, Hashem – estándares éticos – fertilización in vitro – implicaciones psicológicas y emocionales – Reproducción asistida.

INTRODUCCIÓN

Actualmente la maternidad se enfrenta a una serie de desafíos y avances tecnológicos que están redefiniendo su naturaleza y alcance. Este artículo se adentra en la exploración de estos desafíos y avances, con el objetivo de arrojar luz sobre un tema de creciente importancia. La maternidad es una experiencia central en la vida humana, pero también se ha visto marcada por prejuicios y concepciones erróneas. Desde complicaciones de salud que afectan tanto a la madre como al feto, hasta el impacto en la tasa de natalidad en todo el mundo, existen cuestiones fundamentales que deben abordarse.

El objetivo es analizar en profundidad el concepto y los objetivos del útero artificial, una tecnología emergente que promete transformar la forma en que concebimos y vivimos la maternidad. Es importante para la sociedad en su conjunto, ya que la tecnología de úteros artificiales tiene el potencial de reconfigurar la experiencia humana, pero también conlleva riesgos significativos en términos de derechos individuales, equidad y privacidad. A través de una metodología dogmática-filosófica jurídica, se abordarán las implicaciones éticas y legales de esta tecnología para garantizar un uso responsable y equitativo.

1. DESAFÍOS Y AVANCES TECNOLÓGICOS DE LA MATERNIDAD

La maternidad constituye una faceta central de la experiencia humana, si bien se manifiesta como un recorrido de naturaleza compleja y desafiante. En nuestra sociedad, lamentablemente, la concepción del proceso de parto se halla marcada por una fuerte connotación patológica, caracterizada por prejuicios y concepciones erróneas. El periodo de gestación conlleva una serie de complicaciones que pueden impactar tanto en la salud de la madre como en la del feto, e incluso en ambos, entre las que se incluyen condiciones tales como la hipertensión arterial, diabetes gestacional, infecciones, entre otras.

El informe de Estadísticas de salud mundial de la Organización Mundial de la Salud (2020) estima que alrededor de 287,000 mujeres perdieron la vida debido a complicaciones relacionadas con el embarazo (Organización Mundial de la Salud, 2023).

No obstante, esta no es la única dimensión a considerar. Como destacó la Dra. Anna Smajdor (2023), profesora asociada de Filosofía Práctica en la Universidad de Oslo, en una entrevista previa, que se ha observado que las restricciones inherentes al útero y la pelvis han ejercido un límite en cuanto al tamaño del cerebro y el cráneo en la especie humana. La superación de la necesidad de un parto convencional podría potencialmente abrir puertas hacia una nueva "trayectoria evolutiva" (Smajdor, 2023).

No obstante, los progresos en el ámbito de la tecnología médica están allanando el camino hacia la utilización de úteros artificiales, desvelando nuevas perspectivas para aquellos que desean formar una familia. Este concepto, que en el pasado parecía más una especulación futurista, está tornándose en una realidad en el terreno científico. El comunicador científico Hashem Al Ghairi, conocido principalmente por sus infografías y videos relacionados con avances científicos, ha presentado recientemente un nuevo modelo de procreación que engloba la fertilización in vitro como un procedimiento que combina óvulos y espermatozoides.

2. EL CONCEPTO Y OBJETIVOS DEL ÚTERO ARTIFICIAL

El concepto del útero artificial ha emergido a partir de la difusión de un video titulado 'EctoLife: The World's First Artificial Womb Facility', publicado el 9 de diciembre del año pasado. En este video se presenta una visión conceptual de lo que podría ser la "primera instalación de útero artificial del mundo". En este contexto, el bebé se desarrollaría en un útero artificial, denominado "cápsula de crecimiento", y los padres tendrían la capacidad de seleccionar embriones genéticamente superiores, exentos de afecciones genéticas, creando así la oportunidad de "corregir cualquier

enfermedad genética hereditaria que forme parte de su historia familiar, con el propósito de permitir que su bebé y sus descendientes disfruten de una vida libre de enfermedades genéticas y saludable".

El proyecto presenta tres objetivos fundamentales. En primer lugar, se busca proporcionar una alternativa a parejas que enfrentan dificultades para concebir o a mujeres embarazadas que han atravesado complicaciones, como el cáncer de útero. Además, se plantea abordar problemas vinculados al bajo recuento de espermatozoides.

En segundo lugar, se pretende incrementar la tasa de natalidad, que ha venido disminuyendo en varios países del mundo, como Japón, España, Portugal, Tailandia y Corea del Sur. La Organización Mundial de la Salud en su informe de Estadísticas de salud mundial estima que alrededor del 15% de las parejas en edad reproductiva a nivel global se ven afectadas por problemas de infertilidad. De hecho, en las últimas siete décadas, las tasas de fertilidad en todo el mundo han decrecido en un sorprendente 50%.

Finalmente, a partir de la perspectiva de Al-Ghaili sobre el embarazo, se busca asegurar que el bebé reciba todos los nutrientes y condiciones necesarias para desarrollarse como un ser "sobrehumano" y evitar cualquier riesgo durante el período de crecimiento prenatal. Esto se lograría gracias a que la cápsula de crecimiento estaría inmersa en líquido amniótico y proporcionaría al feto hormonas, suplementos y medicamentos necesarios para su crecimiento óptimo.

En una entrevista para el blog Science and Stuff, Al-Ghaili señaló que el concepto de EctoLife podría en algún momento reemplazar el parto tradicional, lo que permitiría a la sociedad satisfacer las necesidades de los padres que están cansados de esperar respuestas de agencias de adopción y preocupados por las complicaciones del embarazo. Este avance tecnológico ha generado cuestionamientos éticos y morales acerca del uso de úteros artificiales en la reproducción humana.

Las implicaciones éticas y legales de la utilización de úteros artificiales en la maternidad requieren una seria consideración. Es imperativo establecer regulaciones y garantías que aseguren que la elección de utilizar un útero artificial sea completamente voluntaria, respetando así el derecho de las personas a decidir sobre su capacidad reproductiva y preservando los derechos y la dignidad de las mujeres gestantes. Las personas que opten por recurrir a esta tecnología deben recibir información completa y comprensible sobre el proceso y los riesgos potenciales asociados. Es crucial que estén plenamente conscientes de las implicaciones físicas, emocionales y legales de este



enfoque tecnológico. Los úteros artificiales deben cumplir con estándares rigurosos de seguridad y calidad para garantizar la salud y el bienestar tanto de las personas gestantes como de los fetos, incluyendo la supervisión médica adecuada durante todo el proceso.

Asimismo, la implementación de úteros artificiales podría dar lugar a desigualdades en el acceso a la maternidad. Dado que estas tecnologías pueden ser costosas, podría surgir una disparidad económica en el acceso a la reproducción asistida, planteando así preocupaciones de justicia social y equidad. Se requiere una regulación y supervisión adecuadas para garantizar la seguridad y el bienestar de todas las partes involucradas. También es esencial abordar la protección de datos y la privacidad, ya que la utilización de esta nueva forma de concepción implica la recopilación y el almacenamiento de datos personales. Deben implementarse medidas para salvaguardar la confidencialidad y la seguridad de esta información, así como proteger la privacidad de las personas involucradas.



Por consiguiente, se deben establecer estándares éticos y de seguridad para el uso de estas tecnologías, junto con mecanismos de control y seguimiento que aseguren su adecuado funcionamiento, con especial atención a las implicaciones psicológicas y emocionales, así como a los impactos en los lazos maternos y en la identidad de los recién nacidos.

3. IMPLICACIONES ÉTICAS Y LEGALES

El concepto de úteros artificiales tiene el potencial de revolucionar la concepción y el proceso del embarazo, ofreciendo una alternativa a quienes enfrentan dificultades para concebir de manera tradicional o han experimentado complicaciones en embarazos previos. No obstante, plantea una serie de dilemas éticos y legales. ¿Cómo se pueden proteger los derechos y la autonomía de las mujeres gestantes? ¿Cuáles son las implicaciones psicológicas y emocionales en la formación de los lazos maternos? ¿Se garantizará la equidad en el acceso a la maternidad? Además, es fundamental abordar la cuestión de la protección de datos y la privacidad. Establecer regulaciones y estándares éticos y de seguridad es esencial para asegurar un uso responsable y ético de esta tecnología.

CONCLUSIONES

El avance tecnológico de los úteros artificiales plantea desafíos y oportunidades significativas en el ámbito de la maternidad. Por un lado, promete ofrecer soluciones a parejas con dificultades para concebir y a mujeres que han enfrentado complicaciones en embarazos previos. Además, podría contribuir a abordar la disminución de las tasas de natalidad en todo el mundo. Sin embargo, la ética desempeña un papel central en la implementación de esta tecnología.

En el futuro, la utilización de úteros artificiales plantea la posibilidad de redefinir el proceso de la maternidad y, tal vez, de superar las limitaciones inherentes a la biología humana. Este avance podría brindar a las personas la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su capacidad reproductiva, lo que es fundamental desde un punto de vista ético. Para ello, es necesario establecer regulaciones sólidas que resguarden la autonomía de las mujeres gestantes y garanticen que el uso de esta tecnología sea completamente voluntario, además de proteger la privacidad de los datos personales.

Sin embargo, también existe el riesgo de que surjan desigualdades en el acceso a la maternidad debido a las posibles diferencias económicas en la utilización de estas tecnologías. Para abordar esta preocupación, se deben establecer medidas de supervisión y regulación adecuadas que aseguren la equidad y la justicia social en el acceso a la reproducción asistida.

El impacto emocional y psicológico en la formación de lazos maternos y en la identidad de los recién nacidos es otro aspecto ético crucial que debe ser considerado en el futuro. La tecnología de úteros artificiales plantea preguntas sobre cómo preservar y nutrir el vínculo entre madre e hijo en un contexto diferente al embarazo tradicional.

En última instancia, la introducción de úteros artificiales en la maternidad es un avance que promete transformar la experiencia humana, pero solo será un avance ético y responsable si se abordan adecuadamente las implicaciones éticas y legales asociadas. Es vital que la sociedad trabaje en conjunto para establecer estándares éticos, de seguridad y de privacidad que aseguren un uso responsable y equitativo de esta tecnología, preservando siempre la dignidad y los derechos de todas las personas involucradas en el proceso de la maternidad.

Bibliografía

- Al-Ghaili, H. (2022, Diciembre 9). *YouTube*. YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=O2RIvJ1U7RE>
- Bohórquez, N. (2022, Diciembre 12). *El Tiempo*. El Tiempo:
<https://www.eltiempo.com/cultura/gente/ectolife-los-uteros-artificiales-que-podrian-cambiar-la-maternidad-725827>
- ComputerHoy.com. (2023, Enero 13). *YouTube*. YouTube:
<https://www.youtube.com/watch?v=IH90VwdQV4Y>
- Organización Mundial de la Salud. (2023, Febrero 22). *Organización Mundial de la Salud*. Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>
- Smajdor, A. (2023). Whole body gestational donation. *Theoretical Medicine and Bioethics*, 44(2), 113-124.
<https://doi.org/10.1007/s11017-022-09599-8>
- Tejera, C. (2013, Marzo 22). *El Parto es Nuestro*. El Parto es Nuestro:
<https://www.elpartoesnuestro.es/blog/2013/03/22/la-importancia-del-parto>
- Wendorf, M. (2022, Diciembre 9). *ScienceAndStuff*. ScienceAndStuff:
<https://scienceandstuff.com/ectolife-artificial-wombs/>

"Sucesos Trascendentales Post-Mortem para los Seres Queridos"

Caroline Kamila Apaza Tolin
carolinekamila01@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo destaca la importancia de la moral, la conciencia y la educación en la salud mental y la justicia legal tras la pérdida de un ser querido. Terapia y asesoramiento son esenciales en el duelo. En cuestiones legales, la planificación y la honestidad al redactar testamentos y gestionar herencias son clave. Se concluye que la ética legal es vital para preservar la confianza. La educación y la conciencia empoderan a las personas en duelo y protegen sus derechos legales, mejorando su calidad de vida y garantizando justicia en la sucesión.

Palabras Clave:

Dificultades - Ética - Legal - Post Mortem - Psicológico.

INTRODUCCIÓN:

La pérdida de un ser querido es una experiencia emocionalmente desafiante que puede desencadenar una amplia gama de respuestas psicológicas. El duelo, como reacción natural ante la pérdida, se manifiesta de maneras diversas, y su impacto en la salud mental es innegable. Las emociones desreguladas pueden dar lugar a problemas como ansiedad, depresión e insomnio, lo que subraya la necesidad de apoyo emocional y terapéutico durante este proceso. Desde una perspectiva legal, la muerte de un ser querido también plantea cuestiones importantes, desde la administración de la herencia hasta la resolución de conflictos en la sucesión.

Este artículo se centra en los Sucesos Trascendentales Post-Mortem, abordando cómo la pérdida de un ser querido afecta la salud mental y las cuestiones legales relacionadas con la sucesión, para ello se recurre a los métodos cualitativos y dogmático-jurídicos para analizar estas áreas críticas.

La importancia de este artículo radica en arrojar luz sobre la necesidad de apoyo emocional y asesoramiento legal adecuado durante el duelo y en la administración de la herencia, así como en la identificación de problemas éticos y legales que pueden surgir en estos procesos.

El objetivo principal de este artículo es concienciar sobre los desafíos que enfrentan las personas que han perdido a un ser querido y destacar la necesidad de un enfoque ético y legal en la prestación de servicios durante estos momentos difíciles.

1. ASPECTOS PSICOLÓGICOS POST-MORTEM

La pérdida de un ser querido constituye una de las experiencias más dolorosas que un individuo puede enfrentar en su existencia. Desde una perspectiva psicológica, dicho acontecimiento puede

desencadenar una amplia gama de emociones y reacciones. El duelo, como una respuesta natural ante la pérdida, se manifiesta de formas variadas, pueden tener un período de tristeza, entumecimiento e incluso culpa e ira (Mayo Clinic, 2022)

Conforme a las consideraciones de Virizuela et al. (2015), quienes citan a Worden (1997) quien resulta útil discernir entre el asesoramiento y la terapia de duelo. El asesoramiento, como intervención, puede ser realizado por profesionales de la salud en situaciones de duelo consideradas normales, sin requerir un entorno clínico específico. La terapia de duelo, en contraste, se reserva para situaciones complicadas y se lleva a cabo bajo la tutela de profesionales de la salud mental, exigiendo un enfoque especializado, al igual que otras modalidades de terapia psicológica (p. 156).

En consecuencia, es crucial destacar que la pérdida de un ser querido puede ejercer un impacto significativo en la salud mental. Como reflexionan Larrotta-Castillo et al. (2020), el proceso de duelo conlleva dificultades en la regulación de las emociones, lo que puede desencadenar problemas de salud mental, tales como ansiedad, depresión e insomnio (pp. 179-180).

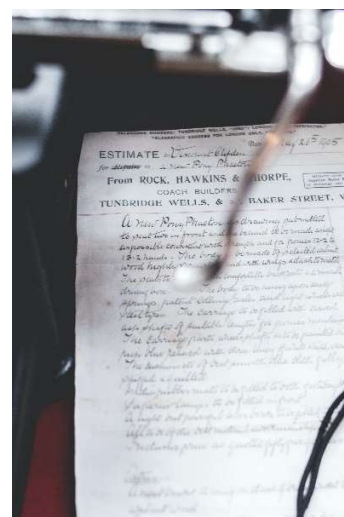
De ello se resulta imperativo destacar la relevancia crucial del apoyo social y la intervención terapéutica en el transcurso de este proceso. La colaboración y asistencia proporcionadas por amigos, familiares o profesionales en salud mental desempeñan un papel fundamental en la recuperación emocional.

La muerte de un ser querido también plantea cuestiones legales que deben realizarse. Desde la administración de la herencia, hasta los asuntos relacionados con el testamento y los seguros, los aspectos jurídicos son esenciales para manejar adecuadamente los asuntos legales relacionados con la pérdida.

2. ASPECTOS JURÍDICOS POST-MORTEM

Es en ese sentido que debemos precisar qué es el testamento, como bien señala la UCA-UCE (2015), es aquel documento de vital importancia en la planificación sucesoria de un individuo. Por el cual, dicho instrumento permite a una persona determinar de manera precisa quiénes serán los beneficiarios de sus bienes una vez que haya fallecido, incluso teniendo la opción de incluir disposiciones no relacionadas con aspectos financieros (p. 29).

Lo que resalta la trascendencia del testamento en términos de salvaguardar la intención del testador post mortem, lo que conlleva a la preservación de la seguridad jurídica para los herederos.



Adicionalmente, el acto testamentario simplifica el procedimiento sucesorio y previene la necesidad de que los herederos deban recurrir a la normativa legal para dirimir sus derechos.

La sucesión intestada ocurre cuando una persona fallece sin dejar un testamento válido o sin haber realizado una disposición formal de sus bienes. En estos casos, el Código Civil, establece un orden de sucesión para determinar quiénes heredarán los bienes del fallecido. Los herederos forzosos, que son los descendientes, ascendientes y el cónyuge superviviente, tienen prioridad sobre otros posibles herederos.

Además, existen ocasiones en las que el asunto de la herencia tiende a convertirse en un foco de disputas y tensiones entre los familiares. Estas discordias se desatan a medida que se trata de determinar quién será el beneficiario de los bienes dejados por el fallecido, lo que a menudo conlleva a la revelación de intereses económicos previamente ocultos o la búsqueda de ganancias tras el deceso.



Lamentablemente, este conflicto puede dejar a algunos familiares sobrevivientes en situaciones de desamparo, lo que resulta en una vulneración de sus derechos, incluyendo la seguridad y la dignidad.

En Bolivia, se lamenta la presencia de individuos carentes de ética que pueden manifestar intenciones de explotar la vulnerabilidad de aquellos que han experimentado la pérdida de un ser querido. Estos abogados, caracterizados por su falta de escrúpulos y moralidad, pueden recurrir a estratagemas engañosas o poco honestas con el propósito de obtener ganancias económicas a costa de sus clientes. No obstante, es esencial recalcar la existencia de abogados cuya práctica se distingue por su profesionalismo ético y su compromiso con la prestación de servicios de manera íntegra y equitativa.

Resulta alarmante constatar que, hasta julio de 2023, se han registrado un total de 1408 casos de denuncias relacionadas con esta problemática (La Razón, 2023).

Sin embargo, para mitigar los riesgos asociados a esta situación, es imperativo que las personas afectadas se informen acerca de las posibles artimañas que ciertos abogados podrían emplear para capitalizar la fragilidad emocional y legal de quienes han sufrido una pérdida.

En Bolivia, los abogados están sujetos a la Ley del Ejercicio de la Abogacía, que tiene por objeto regular el ejercicio de la abogacía, y el registro y control de abogadas y abogados, de mismo modo, establece que el ejercicio de la abogacía es una función social al servicio de la Sociedad, del Derecho y la Justicia (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2013).

En este contexto normativo, resulta evidente que la falta de ética exhibida por algunos abogados al explotar a sus clientes constituye una infracción directa a los principios consagrados en la legislación. Los abogados inescrupulosos, mencionados en el texto, incumplen el deber fundamental de servir de manera adecuada a la sociedad, el derecho y la justicia. Tal falta de ética puede manifestarse a través de diversas acciones perjudiciales, como la ausencia de confidencialidad, la indebida divulgación de información confidencial, o incluso la vulneración de los derechos legales de sus clientes.

En adición, se destaca la presencia de abogados que, en su búsqueda de ganancias personales, recurren con regularidad a tácticas de coacción y presión. Estas tácticas pueden abarcar la emisión de amenazas relacionadas con posibles acciones legales o represalias en caso de que el cliente no adhiera a las recomendaciones del abogado. Estos comportamientos, más allá de su condena moral, transgreden de manera flagrante las pautas legales y éticas que guían la práctica de la abogacía en Bolivia. El marco legal que regula la profesión de abogado se establece con el propósito de prevenir tales abusos y asegurar que los abogados desempeñen su labor de manera ética, en aras del beneficio de la sociedad y la justicia.

Un aspecto particularmente inquietante en el contexto del abuso legal, en el ámbito de los sucesos post mortem, es la explotación de la vulnerabilidad emocional de las personas afectadas. En los momentos de duelo, las personas pueden encontrarse en un estado emocional frágil y requieren asesoramiento legal sincero y empático. Lamentablemente, algunos abogados optan por aprovechar esta vulnerabilidad con el fin de obtener beneficios personales, imponiendo tarifas excesivas que sobrepasan el arancel establecido. Estos abogados deshonestos se aprovechan de la limitada comprensión legal de sus clientes, inflando de manera desproporcionada los costos de los servicios legales que podrían obtenerse a un precio más razonable.

Además de la explotación económica, estos abogados inescrupulosos hacen uso de falsas promesas y diversas artimañas para prolongar innecesariamente los procesos legales y, por ende, aumentar sus honorarios. En este sentido, pueden realizar afirmaciones exageradas o incluso falsas acerca de los resultados que se pueden alcanzar, prometiendo logros que exceden las posibilidades reales y garantizando la resolución expedita y favorable de asuntos legales inexistentes. Esto implica una manifestación de manipulación.

Un problema adicional radica en la manipulación de documentos legales, donde estos abogados poco éticos pueden alterar testamentos, poderes notariales u otros documentos legales en su propio beneficio o para favorecer a ciertos herederos o beneficiarios. Un caso ilustrativo de este

tipo de conducta se evidenció en Cochabamba, Bolivia, donde tres individuos denunciaron a un abogado por estafa. Estas personas entregaron fondos al abogado con la intención de obtener asistencia en la adquisición de terrenos, pero el abogado no solo incumplió con los procedimientos acordados, sino que también se apropió indebidamente de uno de los terrenos, registrándolo a nombre de un tercero (Red Uno, 2022).

CONCLUSIONES

El artículo destaca la importancia de la moral, la conciencia y la educación en dos áreas cruciales de la vida: la salud mental y la justicia legal. La pérdida de un ser querido desencadena una serie de emociones complejas, lo que resalta la necesidad de un apoyo ético y comprensivo.

En el ámbito legal, la redacción de un testamento y la gestión de la herencia resaltan la importancia de la planificación y la honestidad. La ética en la abogacía es esencial para preservar la confianza y la seguridad jurídica de las personas, especialmente en momentos de vulnerabilidad. La explotación y la manipulación por parte de abogados inescrupulosos representan una clara violación de principios éticos y legales.

Finalmente, la educación y la conciencia sobre estas cuestiones son cruciales para empoderar a las personas en situaciones de duelo y para proteger sus derechos legales. La sociedad debe fomentar la ética, la conciencia y la educación como medios para abordar de manera más efectiva los desafíos emocionales y legales que surgen tras la pérdida de un ser querido. Esto no solo mejora la calidad de vida de las personas en duelo, sino que también garantiza la justicia y la equidad en el proceso de sucesión.

Bibliografía

- Asamblea Legislativa Plurinacional. (2013). *Ley del ejercicio de la abogacía*. La Paz, Murillo, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado. <https://www.lexivox.org/norms/BO-L-N387.html#norm>
- La Razón. (2023, Agosto 29). *LaRazón*. LaRazón: <https://www.la-razon.com/sociedad/2023/08/29/los-malos-abogados-seran-denunciados-a-traves-de-la-gestora-de-justicia/>
- Larrotta-Castillo, R., Méndez-Ferreira, A.-F., Mora-Jaimes, C., & Córdoba-Castañeda, M.-C. D.-M. (2020). Pérdida, duelo y salud mental en tiempos de pandemia. *Revista de la Universidad Industrial de Santander Salud UIS*, 52(2), 179-180.
- Mayo Clinic. (2022, Diciembre 13). *Mayo Clinic*. Mayo Clinic: <https://www.mayoclinic.org/es/diseases-conditions/complicated-grief/diagnosis-treatment/drc-20360389#:~:text=Un%20duelo%20puede%20considerarse%20complicado,debilitante%20despu%C3%A9s%20de%2012%20meses.>
- Red Uno. (2022, Octubre 14). *Red Uno*. Red Uno: <https://www.reduno.com.bo/noticias/denuncian-a-abogado-estafador-sus-clientes-le-dieron-dinero-no-hizo-el-tramite-y-se-compro-un-terreno-20221014194731>
- UCA-UCE. (2015). La Importancia del Testamento. *Sucede*, 27, 29.
- Virizuela, J., Aires, M. d., & Duque, A. (2015). INTERVENCIÓN FAMILIAR EN EL DUELO. *Servicio de Oncología Médica. Hospital Virgen Macarena.*, 155-158.

“La Ética en los Negocios: Aplicación de Principios Éticos mediante la Responsabilidad Social Empresarial”

Isaac Adrián Centellas Aranibar
Isaaccentellas17@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo aborda la creciente importancia de la ética en los negocios en la sociedad contemporánea, destacando su influencia en el funcionamiento de las empresas y su impacto en la sociedad. Se analizan los principios éticos clave en los negocios, como la integridad, el respeto, la justicia y la responsabilidad. Además, se explora la “Responsabilidad Social Corporativa” y los programas de apoyo comunitario como respuestas éticas que no solo benefician a las empresas, fortaleciendo su imagen, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible y la cohesión social. Se concluye que la ética en los negocios se presenta como un pilar fundamental para un mundo empresarial ético y sostenible que busca la reciprocidad con la sociedad.

PALABRAS CLAVE:

Valores – Empresa – Economía – Sociedad – Filantropía.

INTRODUCCIÓN

La ética en los negocios es un tema de creciente importancia en la sociedad contemporánea. Se refiere a los principios y valores morales que guían el comportamiento de las empresas y las personas que las conforman. La relevancia de este tema radica en su influencia directa o indirecta en la consistencia y el funcionamiento de las empresas, así como en su impacto en la sociedad en general. En un mundo donde las empresas desempeñan un papel cada vez más central en la vida de las personas, es esencial asegurar que sus acciones sean justas, honestas y socialmente responsables, respetando los derechos y la dignidad de todos sus componentes, desde empleados y clientes hasta proveedores y la comunidad en su conjunto.

El análisis de la ética en los negocios se ha convertido en un enfoque importante en países desarrollados desde la década de 1980, marcando un cambio de paradigma en la forma en que se conciben y practican los negocios. Este cambio implica una transición desde una visión individualista y mercantilista hacia estrategias orientadas a beneficiar a la comunidad y mejorar el entorno con prácticas socialmente aceptadas. En este contexto, la ética empresarial busca equilibrar el objetivo de obtener ganancias con la responsabilidad de actuar de manera ética y socialmente responsable.

El presente artículo se centra en la importancia de la ética en los negocios y su relación con la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los programas de apoyo comunitario. El objetivo principal es analizar cómo las prácticas éticas en el ámbito empresarial, en particular a través de la RSC y programas de apoyo a la comunidad, contribuyen no solo al desarrollo económico de las empresas, sino también al bienestar de la sociedad en general. Se explorarán métodos cualitativos y enfoques dogmáticos jurídicos para comprender a fondo este tema y su impacto en la comunidad, destacando la necesidad de que las empresas asuman una responsabilidad voluntaria hacia la sociedad, respondiendo a sus demandas y contribuyendo a su desarrollo sostenible.

1. LA ÉTICA Y LOS VALORES EN LOS NEGOCIOS

La ética en los negocios se refiere a los principios y valores morales que guían el actuar de las empresas y las personas que lo conforma:

Según Ramírez (2008):

La ética de los negocios (business ethics), también conocida como ética de la empresa o ética empresarial, es una disciplina nueva. En Estados Unidos y Europa fue puesta en boga a finales de la década de 1980 y principios de la siguiente (p. 199).

En consecuencia por lo expuesto del autor, la corriente de análisis de la ética empresarial o de los negocios toma importancia en países desarrollados de Europa y norte américa desde 1980 constituyendo una corriente de análisis que influye de forma directa o indirecta en la consistencia y funcionamiento de las empresas. Esto implica tomar decisiones y acciones que sean justas, honestas, responsables, que respeten los derechos y la dignidad de todos los componentes del funcionamiento de la empresa, esto incluye: empleados, clientes, proveedores y la sociedad en general.

Ramírez (2008) argumenta:

Se puede decir, incluso, que la historia de la filosofía moral es una continua diatriba contra el afán de lucro. Esta forma de pensar no cambió ni cuando los hombres de negocios separaron la ética de la economía, a finales del siglo XVIII por influencia de los economistas clásicos, quienes justificaron la economía con un enfoque utilitarista y, para efectos de análisis, la consideraron un conjunto de actividades lucrativas ajenas a consideraciones éticas. (p. 199).

La ética en los negocios busca equilibrar el objetivo de obtener ganancias con la filantropía que es el deber de actuar de manera ética y socialmente responsable hacia las personas significando estas actuaciones como una retribución hacia la comunidad. Esto incluye evitar la corrupción, promover la sostenibilidad ambiental y cumplir con las leyes y regulaciones pertinentes.

La diferencia entre los negocios y la ética es amplia dado que el entendimiento de hacer negocios se enfoca en la concepción individualista y mercantilista del manejo de poder sin tomar en cuenta los componentes que lo conforman, el presente nos revela un entendimiento que es contrario al anterior dado que



en la actualidad las tendencias marcan que el individualismo mercantilista queda relegado para aplicar estrategias en pro de la comunidad de la cual las empresas forman parte y mejorar su entorno con prácticas socialmente aceptadas.

A efectos de determinar dichos principios y valores fundamentales que deberían formar parte de las empresas en los negocios, es posible determinarlos según la OBS Business School y el Branding Industrial como:

- a. **Integridad:** El actuar con transparencia en el desarrollo de la empresa y sus actividades siendo consecuentes entre sí.

Sobre esto, OBS Business School (2021) señala:

Una empresa es íntegra cuando se presenta ante sí misma y ante los demás tal como es. No es más ni menos de lo que ya es. Y, encima, tiene claro que cada una de sus actuaciones debe estar regulada por la moral. (OBS Business School, 2021).

- b. **Respeto:** El respeto recíproco independiente de su raza, género, orientación sexual, religión u otras características, es esencial en el entorno empresarial y la labor con la comunidad. El Branding Industrial (2019) indica que: “En la empresa el respeto tiene muchos ámbitos de actuación y afecta al funcionamiento intrínseco de la organización. Un CEO agresivo genera conductas agresivas en sus empleados. Un CEO respetuoso lo mismo” (Branding Industrial, 2019).

- c. **Justicia:** en la toma de decisiones para precautelar la integridad de la empresa y lo decidido que implique a la comunidad o al trabajador de manera justa y equitativa en todas las interacciones, incluyendo la gestión de empleados, clientes y competidores, etc.

Pérez et al., (2014) indican:

La justicia organizacional es un constructo de amplia importancia en las organizaciones porque está relacionada con la equidad en que son asignados y distribuidos recursos,

recompensas y beneficios a los empleados, así como con la forma en que un trabajador es tratado por parte de sus superiores. (p. 98).

- d. **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones de la empresa, incluyendo la responsabilidad social y del entorno externo de la empresa.

Al respecto, Consultores OC (2018) señalan:

Si una empresa aspira a ser socialmente responsable necesita trabajar con los valores familiares e incluir estos dentro de los objetivos empresariales. Esto implica, entre otras cosas, realizar actividades que apoyen necesidades tanto sociales como económicas y ambientales. Dando una imagen de compromiso y preocupación por el entorno, el medio ambiente y la sociedad. (Consultores OC, 2018).

Las definiciones de principios éticos, como la integridad, el respeto, la justicia y la responsabilidad, resaltan la importancia de que las empresas operen de manera ética y socialmente responsable, considerando no solo sus ganancias, sino también su impacto en la sociedad y el entorno. Lo que enfatiza la importancia de la ética en los negocios, misma que no solo influye en las decisiones empresariales, sino también en el bienestar de la comunidad, promoviendo un enfoque ético y sostenible en el mundo empresarial.

Los desafíos éticos en el mundo de los negocios son complejos y variados, similares a los que enfrenta la sociedad en general. Estas limitaciones afectan no solo el desarrollo de la empresa, sino también a todos sus componentes y la comunidad en la que opera. Abordar estos desafíos en el siglo XXI es crucial no solo para el beneficio económico, sino también para la supervivencia de la imagen corporativa y el desarrollo de la comunidad.

2. PRACTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC) Y PROGRAMAS DE APOYO COMUNITARIO COMO RESPUESTA ÉTICA DIRIGIDA A LA COMUNIDAD

Las empresas en la actualidad tienen el deber de ayudar a la comunidad de varias maneras a través de prácticas de RSC y programas de apoyo comunitario como una respuesta a la reciprocidad con la comunidad.

Ramírez (2008) define:

Por responsabilidad social de la empresa se entiende la responsabilidad que la empresa asume frente a la sociedad en general. Se trata de una obligación voluntariamente asumida por la empresa como institución hacia la sociedad en su conjunto, en

reconocimiento y satisfacción a sus demandas o en reparación de los daños que pudiera haberle causado. (p. 202).

Las empresas en la actualidad tienen un deber ético ineludible de contribuir al bienestar de la comunidad en la que operan. La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los programas de apoyo comunitario se erigen como vías fundamentales para cumplir con este compromiso ético y establecer una relación de reciprocidad con la sociedad. Como lo plantea Ramírez (2008), la RSC implica que las empresas asumen una responsabilidad voluntaria hacia la sociedad en su conjunto, respondiendo a sus necesidades y, en caso necesario, reparando los perjuicios que puedan haber ocasionado. En este sentido, la RSC se convierte en un vehículo para crear un impacto positivo en la comunidad, lo que no solo refuerza la imagen de la empresa, sino que también fomenta el desarrollo sostenible y la cohesión social. Las empresas que adoptan prácticas de RSC y programas de apoyo comunitario no solo cumplen con su deber ético, sino que también reconocen que su éxito está intrínsecamente ligado al bienestar de la comunidad en la que operan, y que esta reciprocidad es esencial para un mundo empresarial ético y sostenible.

CONCLUSIONES

La ética en los negocios se ha convertido en un pilar fundamental en la sociedad contemporánea, influyendo directamente en la consistencia y el funcionamiento de las empresas, así como en su impacto en la sociedad en su conjunto. En un mundo donde las empresas desempeñan un papel cada vez más central en la vida de las personas, es esencial que sus acciones sean guiadas por principios y valores morales, asegurando que sean justas, honestas y socialmente responsables.



La transición desde una visión individualista y mercantilista hacia estrategias orientadas a beneficiar a la comunidad y mejorar el entorno con prácticas socialmente aceptadas marca un cambio de paradigma en la forma en que se conciben y practican los negocios. Este enfoque ético busca equilibrar el objetivo de obtener ganancias con la responsabilidad de actuar de manera ética y socialmente responsable, promoviendo la integridad, el respeto, la justicia y la responsabilidad en todas las interacciones empresariales.

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los programas de apoyo comunitario se erigen como respuestas éticas dirigidas a la comunidad, donde las empresas asumen una responsabilidad voluntaria hacia la sociedad en su conjunto. Estas prácticas no solo benefician a la empresa al fortalecer

su imagen corporativa, sino que también contribuyen al desarrollo sostenible y la cohesión social. En este sentido, la ética en los negocios no solo es un deber moral, sino también una necesidad para un mundo empresarial ético y sostenible.

En un entorno empresarial donde la ética se convierte en el motor que impulsa la reciprocidad con la sociedad, es imperativo que las empresas sigan avanzando en la dirección de la responsabilidad y la integridad. Solo a través de la ética en los negocios podemos construir un futuro en el que las empresas no solo prosperen económicamente, sino que también enriquezcan la vida de las comunidades a las que sirven.

Bibliografía

- Auditool. (2021, Enero 6). *La Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno*. Retrieved from Auditool: <https://www.auditool.org/blog/control-interno/lineas-de-accion-para-prevenir-los-conflictos-de-interes>
- Branding Industrial. (2019, Noviembre 28). *Branding Industrial*. Retrieved from Branding Industrial: <https://www.brandingindustrial.com/2019/11/28/valor-empresarial-el-respeto/>
- Consultores OC. (2018, Septiembre 17). *Consultores OC*. Retrieved from Consultores OC: <https://consultoresoc.com.mx/2018/09/17/etica-y-responsabilidad-social-empresarial/>
- ForbesMex. (2015, Agosto 12). *Forbes Mexico*. Retrieved from ForbesMx: <https://www.forbes.com.mx/etica-el-nuevo-desafio-empresarial/>
- IEBS. (2021, Noviembre 12). *IEBS*. Retrieved from IEBS: <https://www.iebschool.com/blog/stakeholders-quienes-son-digital-business/#:~:text=En%20el%20mundo%20de%20los,los%20gobiernos%20y%20las%20comunidades.>
- OBS Business School. (2021, Abril 29). *Grupo Planeta*. Retrieved from Grupo Planeta: <https://www.obsbusiness.school/blog/valores-empresariales-que-no-pueden-faltar-en-tu-negocio>
- Pérez, J. P., Flores, R., Martínez, E., & Hernández, R. (2014). Validez y confiabilidad de la escala de justicia organizacional de Niehoff y Moorman en población mexicana. *Revista de Contaduría y Administración*, 59(2), 97-120.
- Ramirez, M. A. (2008, julio-diciembre). Ética de los Negocios en un Mundo Global. *Revista internacional de fronteras, territorios y regiones*, 20(40), 199-210. doi:10.17428/rfn.v20i40.990

“La responsabilidad ética de los medios de comunicación, en los denominados juicios paralelos que afectan las garantías al juez natural y la presunción de inocencia”

Luz Teresa Tarquino Silva
luztarquinos25@gmail.com

ABSTRACT

Este artículo aborda la importancia de la ética profesional en el periodismo en la preservación del principio de presunción de inocencia en asuntos judiciales. En la era de la información inmediata, los periodistas tienen un papel crucial en garantizar un juicio justo y respetar los derechos fundamentales de los individuos. La presunción de inocencia es un principio clave respaldado a nivel nacional e internacional, y protege a los acusados de ser considerados culpables antes de que se demuestre su responsabilidad penal. La ética en el periodismo implica actuar de manera objetiva, evitando el sensacionalismo y la difusión de información sesgada. La jurisprudencia de la “CIDH” subraya la responsabilidad de los periodistas en seguir los principios de un periodismo responsable. A través de un caso emblemático, se ilustra cómo la divulgación irresponsable puede afectar negativamente el derecho a la presunción de inocencia. Se concluye que la ética profesional en el periodismo es esencial para preservar la justicia y los derechos fundamentales, contribuyendo a un sistema legal justo y garantizando la presunción de inocencia en la sociedad contemporánea.

INTRODUCCIÓN

En la era de la información y la inmediatez, la ética profesional desempeña un papel fundamental en la preservación de un principio crucial en la justicia: la presunción de inocencia. Este artículo aborda el impacto de la ética en la profesión periodística y su relación con el respeto a la presunción de inocencia, destacando un caso emblemático que pone de manifiesto los peligros de la divulgación irresponsable. El objetivo de este análisis es concienciar sobre la necesidad de un periodismo ético y objetivo en asuntos judiciales, garantizando un juicio justo para todos los implicados. Este artículo está dirigido a periodistas, comunicadores sociales y a la sociedad en general, ya que la importancia de esta temática trasciende los círculos profesionales, impactando directamente en la justicia y los derechos fundamentales de los individuos. El respeto a la presunción de inocencia es esencial para el funcionamiento de un sistema legal justo, y la ética profesional en la información desempeña un papel crucial en su protección y promoción.

1. ÉTICA PROFESIONAL E INFORMACIÓN.

En muchas ocasiones, la información relativa a actos delictivos o a la exposición de individuos presuntamente involucrados se basa en el sensacionalismo. Esto conduce a la emisión de juicios de valor de manera anticipada o explícita, ya sea directa o indirectamente, sobre las personas involucradas, a quienes se presenta como culpables o inocentes de los hechos bajo investigación. Estas prácticas generan opiniones sesgadas entre la ciudadanía, con la intención de influir en las decisiones de los jueces respecto a eventos específicos. Este ejercicio arbitrario del derecho a la libertad de expresión da lugar, tal como lo describe la doctrina, a lo que se conoce como "Juicios Paralelos". En este contexto, los medios de comunicación asumen una responsabilidad ética por la cobertura que llevan a cabo, la cual puede llegar a perjudicar al acusado en un proceso, vulnerando su derecho a la presunción de inocencia y a un juez imparcial, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 11, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, específicamente en su Artículo 14, además de lo que garantiza nuestra legislación en la Constitución Política del Estado (CPE) en sus Artículos 120 y 178. En otras palabras, cualquier individuo que participe en un proceso legal tiene el derecho a ser juzgado por un Juez Natural, reconocido como un derecho humano tanto a nivel nacional como internacional. Esto implica el cumplimiento de ciertos requisitos, como ser un juez independiente, imparcial y designado de acuerdo a lo que establece la ley. Como la independencia, imparcialidad, predeterminación legal o naturalidad.



Asimismo, el Juicio Paralelo impacta de manera directa en el derecho a la Presunción de Inocencia del imputado, que es una especie de estado que lo protege de ser considerado culpable desde el inicio del proceso en su contra por la presunta comisión de un delito, hasta que se demuestre su responsabilidad penal conforme a la ley, a través de una sentencia firme que determine su inocencia o culpabilidad.

En este contexto, los periodistas, comunicadores sociales, presentadores y otros profesionales encargados de informar sobre sucesos de interés público deben obrar en conformidad con los principios de la Ética Profesional. Esto implica seguir un código moral colectivo que orienta la conducta hacia lo que se considera correcto, priorizando el bienestar de la sociedad. La ética profesional de los periodistas se vuelve fundamental para preservar la búsqueda de la verdad y evitar

caer en el sensacionalismo, así como para evitar la difusión de información sesgada, falsa y engañosa, que esté cargada de juicios de valor. Es esencial que la información llegue al público de manera transparente, honesta y veraz, especialmente cuando se trata de asuntos relacionados con la Administración de Justicia. En este contexto, los profesionales de la comunicación no deben emitir juicios de valor anticipados al informar sobre un caso judicial.

La reflexión sobre la ética en el campo profesional tiene raíces que se remontan a tiempos antiguos, ya que el ser humano, como un ser social, ha buscado modelos de comportamiento ético para adquirir valores que fundamenten su conducta. El principio de la libertad de elección entre lo que está bien y lo que está mal es esencial en este proceso. Aquí radica la importancia de los Códigos de Ética. La Constitución Política del Estado (CPE) de 2009 aborda esta norma ética en relación con el ejercicio de la profesión. En su Parte Primera, Título II, Capítulo Séptimo "Comunicación Social," los medios de comunicación tienen el deber de contribuir a la promoción de los valores éticos, morales y cívicos de las diferentes culturas del país. Además, la información y las opiniones difundidas deben respetar los principios de veracidad y responsabilidad. Estos principios se aplican a través de las normas éticas y de autorregulación de las organizaciones de periodistas y medios de comunicación, además de la legislación vigente.

En Bolivia, se ha establecido un Código Nacional de Ética Periodística con el propósito de recopilar principios universales para la autorregulación y la ética en el periodismo. Este código incluye deberes como informar con precisión, equilibrio, veracidad, oportunidad, pluralismo y contextualización, además de obligar a proteger la presunción de inocencia y promover un tratamiento respetuoso de las personas involucradas. También prohíbe la difusión de información falsa, tendenciosa, el silencio parcial o total sobre hechos noticiosos, y emitir juicios anticipados sobre personas acusadas. Estas

directrices éticas son fundamentales para garantizar un periodismo honesto y responsable, preservando así el derecho a la presunción de inocencia y el acceso a un juicio justo.



Es pertinente destacar un extracto de la jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso GRANIER Y OTROS VS VENEZUELA, de 22 de junio de

2015 indica que no se debe malinterpretar la libertad de expresión; por el contrario, el ejercicio de este derecho impone a los periodistas la responsabilidad de llevar a cabo sus labores siguiendo los principios de un periodismo responsable. Esto significa actuar de buena fe, proporcionar información precisa y confiable, reflejar de manera objetiva las opiniones de las partes involucradas en el debate público y abstenerse de caer en el sensacionalismo. Deben evitar expresar su opinión sobre la culpabilidad del acusado al margen de un proceso justo presidido por una autoridad judicial, ya que esto daría lugar a lo que se conoce como un juicio paralelo (p. 49).

Este fragmento resalta la importancia de la responsabilidad en el ejercicio de la libertad de expresión, subrayando la necesidad de que los periodistas actúen de manera ética y objetiva, evitando emitir juicios de valor precipitados que puedan influir en la opinión pública antes de que un proceso legal sea concluido. La jurisprudencia de la CIDH enfatiza la necesidad de mantener la integridad del proceso judicial y la presunción de inocencia de los individuos acusados.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo 19-2) permite restricciones al derecho a la libertad de expresión bajo ciertas condiciones: deben ser establecidas por ley, buscar un objetivo legítimo, ser necesarias para alcanzar dicho objetivo y aplicarse después del ejercicio de la libertad de expresión.

En caso de una infracción en el manejo cotidiano de la información, en Bolivia actualmente se debe recurrir a la Ley de Imprenta que en su primera versión fue promulgada por el Presidente Mariscal Antonio José de Sucre el 7 de diciembre de 1826, un siglo después se puso en vigencia la Ley de Imprenta de 29 de enero de 1925, cuyas normas si bien defienden las libertades de prensa y de expresión, empero en su mayoría han quedado obsoletas principalmente el órgano encargado de administrar justicia, como es el Tribunal de Imprenta, que debiera constituirse cada cierto tiempo y que en realidad no lo hace, pese a estar vigente la citada ley, así podemos encontrar normas que no están acordes a la actual CPE.

2. EL CASO DEL BEBÉ ALEXANDER AFECTÓ EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

El 13 de noviembre de 2014, un bebé de 8 meses llamado “Alexander” fue evacuado del Hogar Virgen de Fátima al presentar problemas en su salud hasta el Hospital del Niño, donde le practicaron la primera reanimación tras un paro cardíaco, y fue derivado al Hospital Juan XXIII donde perdió la vida, pero en este centro hospitalario se alerta de una presunta violación y se solicita un examen forense, realizado por la forense Angela Mora, quien estableció la presunta violación al presentar un sangrado profuso por la región anal. Aproximadamente un mes después fue involucrado el Médico

del Hogar Virgen de Fátima, Jhiery Fernández, donde en primera instancia fue presentado a través de los diferentes medios de comunicación, como el autor de la supuesta violación y asesinato del menor, esta presentación influyó en la autoridad judicial para ordenar su detención, y también en la sentencia de condena, hecho que fue descubierto por la grabación de la confesión de la Presidenta del Tribunal, que en una reunión de amigos en medio de consumo de bebidas alcohólicas describió y afirmó de la no existencia de pruebas, pero que se sentenció a 20 años de prisión por influencia política y otros medios. Este hecho concluyó con la libertad del acusado, habiéndose establecido su inocencia.

CONCLUSIONES

La ética profesional en el periodismo juega un papel esencial en la preservación de la presunción de inocencia en la sociedad contemporánea. En un mundo caracterizado por la inmediatez de la información, es crucial que los periodistas y comunicadores sociales actúen de manera ética y objetiva al informar sobre asuntos judiciales. Esto garantiza un juicio justo y el respeto de los derechos fundamentales de los individuos.

La presunción de inocencia es un principio clave en la justicia respaldado a nivel nacional e internacional, tal como lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Este principio protege a los acusados de ser considerados culpables desde el inicio del proceso legal hasta que se demuestre su responsabilidad penal conforme a la ley. También asegura que los individuos sean juzgados por un juez imparcial y designado de acuerdo con la ley.

La ética profesional de los periodistas es esencial para preservar la búsqueda de la verdad y evitar el sensacionalismo. También evita la difusión de información sesgada, falsa y engañosa. La jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) enfatiza la responsabilidad de los periodistas en llevar a cabo sus labores siguiendo los principios de un periodismo responsable. Esto implica actuar de buena fe, proporcionar información precisa y confiable, reflejar de manera objetiva las opiniones de las partes involucradas y abstenerse de emitir juicios de valor sobre la culpabilidad del acusado al margen de un proceso justo.

La ética profesional en el periodismo desempeña un papel crucial en la preservación del principio de la presunción de inocencia. Los profesionales de la comunicación tienen la responsabilidad de informar de manera transparente, honesta y veraz, especialmente en asuntos relacionados con la Administración de Justicia. Deben evitar emitir juicios de valor anticipados y actuar de acuerdo con los principios éticos y de autorregulación establecidos en códigos de ética periodística

y la legislación vigente. Al hacerlo, contribuyen a la promoción de un periodismo honesto y responsable, preservando así el derecho a la presunción de inocencia y el acceso a un juicio justo. Esto es esencial para el funcionamiento de un sistema legal justo y la protección de los derechos fundamentales de las personas acusadas de delitos.

Bibliografía

- ABIOL, J. C. (2012). Los juicios paralelos en el Proceso Penal: ¿Anomalía Democrática o mal necesario? *Universitas. Revista de Filosofía, Derecho y Política*, nº 16, 105-125.
<https://core.ac.uk/download/pdf/29403267.pdf>
- BILBENY, N. (2012). *Ética*. Barcelona: Ariel.
- BILBENY, N. (2012). *Ética del periodismo*. Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona.
- BINDER, A. M. (1999). *INTRODUCCION AL DERECHO PROCESAL PENAL*. Buenos Aires: AD-HOC.
- BRAVO, G. (2012). *Derecho a la información y populismo mediático en la presunción de inocencia y los juicios paralelos*. Madrid: Editorial La Ley (Fundación Fernando Pombo).
- CAMARENA, G. (2022). "Los juicios paralelos: propuesta de concepto y su trascendencia a lo jurídico". Lima, Perú: Congreso Internacional de los Juicios Paralelos.
- CIDH, CASO ACOSTA Y OTROS VS NICARAGUA, Serie C No. 334 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 25 de marzo de 2017).
- CIDH, CASO GRANIER Y OTROS VS VENEZUELA, Serie C No. 293 (Corte Interamericana de Derechos Humanos junio 22, 2015).
- Código de Procedimiento Penal*. (1999).
- Código Nacional de ética Periodística. (2009).
- Constitución Política del Estado*. (2009).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. (1948). Bogotá.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)*. (1948).
- EL-DEBER. (04 de octubre de 2018). *Desde la llegada del bebé al hogar hasta la liberación de Jhiery Fernández: los hitos del caso Alexander*. https://eldeber.com.bo/bolivia/desde-la-llegada-del-bebe-al-hogar-hasta-la-liberacion-de-jhiery-fernandez-los-hitos-del-caso-alexander_66912
- ESPINOZA, E. (2020). La ética en las investigaciones educativas. *Revista Universidad y Sociedad*, 333-340.
- GONZALES, C. D., & WALKER SILVA, N. (2020). El derecho a ser informado sobre los asuntos de interés público: defensa de los juicios paralelos en Chile. Problemas y soluciones. *Revista Chilena de Derecho*, 25-48.
- GUERRERO, L. A. (2002). *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Lima, Perú: Comisión Andina de Juristas.
- LA-IZQUIERDA-DIARIO. (23 de septiembre de 2018). *CASO BEBÉ ALEXANDER Y MÉDICO JHIERY FERNÁNDEZ*. <https://www.laizquierdadiario.com.bo/Caso-bebe-Alexander-y-medico-Jhiery-Fernandez-la-ficcion-de-la-presuncion-de-inocencia-en-la>
- LEDESMA, H. F. (1992). *Administración de Justicia y Derecho Internacional de los Derechos Humanos (El Derecho a un juicio justo)*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- LETURIA, F. J. (2017). *La problemática de los juicios paralelos en la jurisprudencia y doctrina española*. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n2/0718-0012-iusetp-23-02-00021.pdf>
- Ley de Imprenta de 29 de enero de 1925. (s.f.).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. (1966).
- PECES, A. J. (1999). LOS JUICIOS PARALELOS. Doctrina del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Derechos Humanos. El derecho a un proceso justo. *Revista del Poder Judicial. Número especial XVII*.
- RAMIREZ, J. L. (2000). LIMITES Y CONTROLES A LA LIBERTAD DE EXPRESION. *Serie: Estudios Básicos de Derechos Humanos - Tomo X*, (págs. 240-265).

- REMON, F. Q. (2014). El derecho al juez natural como derecho humano- y los tribunales militares en Colombia. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 116-138.
- RODRIGUEZ, J. R. (2011). Etica Judicial y medios de comunicación. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 209-224.
- SANCHEZ, A. (2009). Introducción a la ética y a la crítica de la moral. *Vadel editores*.
- SENDRA, V. G. (2012). *Derecho Procesal Penal*. España: Arazandi S.A.
- Sentencia N° 014/2003, 1019 (Tribunal de Sentencia Seundo de la Ciudad de El Alto 1 de octubre de 2003).
- VALCARCEL, N. (2006). *Etica e investigacion juridica*.



Los guías espirituales brillarán como el resplandor del firmamento; los que educaron al pueblo para que fuera justo brillarán como las estrellas por toda la eternidad.

Daniel, 12:3